

**ANÁLISIS DEL DEBIDO PROCESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 497
DE 1999 (JUECES DE PAZ) EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE
DEL CAUCA, COLOMBIA**

**BRAIAN ALEXIS MURILLO OROZCO
SEBASTIÁN HENAO MILLÁN**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
TULUÁ (V)
2020**

**ANÁLISIS DEL DEBIDO PROCESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 497
DE 1999 (JUECES DE PAZ) EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE
DEL CAUCA, COLOMBIA**

**BRAIAN ALEXIS MURILLO OROZCO
SEBASTIÁN HENAO MILLÁN**

MONOGRAFÍA DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

**Dra. FLOR ELBEDA AGUDELO CORREA
Directora de Monografía**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
TULUÁ (V)
2020**

NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL JURADO No. 1

FIRMA DEL JURADO No. 2

FIRMA DEL JURADO No. 3

Tuluá, Valle del Cauca. Septiembre 08 de 2020

DEDICATORIA

A Dios, a mi madre PAULA ANDREA OROZCO, y padre LUIS GABRIEL TORO. Quienes han estado acompañándome y alentándome a salir a delante con la carrera profesional, y a cumplir mis metas personales.

BRAIAN ALEXIS MURILLO OROZCO

A Dios, a mi padre JESUS ARLED HENAO MEJÍA. Quien ha sido un ejemplo como persona y como profesional.

SEBASTIÁN HENAO MILLÁN

AGRADECIMIENTOS

Hoy le queremos dar las gracias a nuestra directora de trabajo de grado, Dra. Flor Elbeda Agudelo, quien de forma amable y diligente acompañó en cada fase de desarrollo de este trabajo de grado.

Así mismo, agradecerles a los demás docentes que contribuyeron en su calidad de docentes jurados con los conceptos, por medio de los cuales este informe final cumple con los requisitos del Acuerdo 020 de 2006 de la UCEVA y la Norma Icontec.

También agradecimientos para los Jueces de Paz y Jueces de la República que participaron en este trabajo de grado.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN.....	14
ABSTRACT.....	15
INTRODUCCIÓN.....	16
1. TITULO	17
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	18
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	20
3. OBJETIVOS.....	21
3.1 OBJETIVO GENERAL	21
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
4. JUSTIFICACIÓN	22
5. MARCO REFERENCIAL.....	26
5.1 ESTADO DEL ARTE.....	26
5.2 MARCO HISTÓRICO.....	27
5.3 MARCO TEÓRICO	31
5.4 MARCO CONCEPTUAL	33
5.4.1 PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ	34
5.4.2 ELECCIÓN, PERIODO Y REQUISITOS	34
5.4.3 REQUISITOS.....	35
5.4.4 INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES	35
5.4.5 IMPEDIMENTOS	36
5.4.6 REMUNERACIÓN, FINANCIACIÓN Y CAPACITACIÓN	36

5.4.7 CONTROL DISCIPLINARIO	37
5.4.8 FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES	37
5.5 MARCO LEGAL.....	38
5.6 MARCO CONTEXTUAL	40
6. METODOLOGÍA.....	42
6.1 METODO DE INVESTIGACIÓN	42
6.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	42
6.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	43
6.4 POBLACIÓN Y MUESTRA	43
6.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	43
7. DESARROLLO CAPITULAR	48
7.1 EL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 497 DE 1999 POR PARTE DE LOS JUECES DE PAZ EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.....	48
7.1.1 Origen e Importancia	48
7.1.2 Proceso de elección, posesión y capacitación de los jueces de paz adscritos a la casa de justicia de Tuluá.....	51
7.1.3 Resultados Encuesta a Jueces de Paz	53
7.1.3.1 Categoría de análisis 1: ¿Es Abogado?	53
7.1.3.2 Categoría de análisis 2: Ocupación o profesión principal.....	54
7.1.3.3 Categoría de análisis 3: Proceso de elección de los jueces de paz en la Ciudad de Tuluá	54
7.1.3.4 Categoría de análisis 4: Tipos de conflicto atendidos.....	55

7.1.3.5 Categoría de análisis 5: Principales problemas y su calificación.	56
7.1.3.6 Categoría de análisis 6: Facultades sancionatorias	56
7.1.3.7 Categoría de análisis 7: Requisitos para ser Juez de Paz.....	56
7.2 EL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS PRESIDIDAS POR LOS JUECES DE PAZ.	57
7.3 PROBLEMÁTICAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 497 DE 1999 (JUECES DE PAZ) EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.	62
7.3.1 RESULTADOS ENCUESTA A JUECES DE LA REPÚBLICA.....	62
7.3.1.1 Categoría de análisis 1: Funcionamiento de la figura de los jueces de paz en Tuluá	62
7.3.1.2 Categoría de análisis 2: Legitimidad de los jueces de paz	63
7.3.1.3 Categoría de análisis 3: Labores de los Jueces de Paz	63
7.3.1.4 Categoría de análisis 4: Problemáticas de los jueces de paz.	64
7.3.1.5 Categoría de análisis 5: Resultados de la Justicia de Paz	64
7.3.1.6 Categoría de análisis 6: Procesos donde el título ha sido un acta de conciliación o sentencia realizada por un juez de paz.....	64
7.3.2 LAS DOS GRANDES PROBLEMÁTICAS (FINANCIACIÓN Y CAPACITACIÓN).....	65
7.4 ANÁLISIS Y PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE CAPACITACIÓN.....	66
8. CONCLUSIONES.....	70
9. BIBLIOGRAFÍA.....	72
ANEXOS	75

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Categoría y preguntas Jueces de Paz.....	44
Tabla 2. Categoría y preguntas Jueces de la República	46
Tabla 3.Usuarios atendidos año 2013 a 2015	52

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Tuluá por comunas	41
Figura 2. Resultados a pregunta No. 1 (Jueces de Paz)	53
Figura 3. Resultados a pregunta No. 3 (Jueces de Paz)	54
Figura 4. Resultados a Pregunta No 4. (Jueces de Paz)	55
Figura 5. Resultados Pregunta 5. (Jueces de Paz)	56
Figura 6. Resultados pregunta No. 7 (Jueces de Paz)	56
Figura 7. Debido Proceso en las Audiencias	57
Figura 8. Resultados a Pregunta No. 1 (Jueces de la República)	62
Figura 9. Resultados a Pregunta No. 2 (Jueces de la República)	63
Figura 10. Resultados a Pregunta No. 3 (Jueces de la República)	63
Figura 11. Resultados a Pregunta No 4. (Jueces de la República)	64
Figura 12. Resultados a Pregunta No 5. (Jueces de la República)	64
Figura 13. Resultados a Pregunta No. 6. (Jueces de la República)	65
Figura 14. Resultados a Pregunta No 7. (Jueces de la República)	65

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1. FORMATO SOLICITUD ANTE CASA DE LA JUSTICIA TULUÁ.....	75
ANEXO 2. FORMATO ENTREVISTA A JUECES DE PAZ	76
ANEXO 3. FORMATO ENCUESTA A JUECES DE PAZ	77
ANEXO 4. FORMATO ENCUESTA A JUECES DE LA REPÚBLICA.....	79
ANEXO 5. SILABUS ASIGNATURA.....	81

GLOSARIO

ACTA DE CONCILIACIÓN: Documento en el que se plasma el acuerdo, el cual debe quedar claro, expreso y exigible, así pues presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

CASA DE LA JUSTICIA: Es un "Centro interinstitucional que aplica mecanismos de justicia formal y no formal, para orientar a los ciudadanos sobre sus derechos, prevenir el delito y velar por la sana convivencia en la ciudad a través de la resolución de conflictos de convivencia de forma ágil, oportuna y gratuita. Con ellas se pretende garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia y la apropiación en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos."¹

DEBIDO PROCESO: El debido proceso de acuerdo con el artículo 29 constitucional², se aplica a todo tipo actuaciones judiciales y administrativas, y corresponde a un derecho fundamental que implica que a toda persona le deben ser respetadas una serie de garantías, tales como los derechos de defensa y contradicción.

JUEZ DE PAZ: "Es un administrador de justicia, elegido popularmente para conocer de los conflictos de orden individual y comunitario. Como autoridad moral que le reconoce la comunidad, podrá hacer efectivos los acuerdos a que llegaren las partes, su actividad no será remunerada económicamente, ya que las calidades que le llevan a ser Juez de Paz están determinadas por el servicio."³

¹ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. ¿Que son las casas de justicia? (2020). [En línea]. Bogotá. Disponible en: <https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interes/faqs/%C2%BFqu%C3%A9-son-las-casas-justicia>

² COLOMBIA, ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. Art 29.

³ REPÚBLICA DE COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA JUSTICIA. Guía de Bolsillo. Orientar a la comunidad en el acceso a la Justicia. (2009). 20 páginas.

JUSTICIA DE PAZ: La justicia de paz "busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento."⁴

⁴ REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO. Ley 497 de 1999. Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. Diario Oficial No. 43.499. Bogotá. D.C

RESUMEN

El presente trabajo de grado plantea analizar el debido proceso en la Implementación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de Paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. Corresponde a una investigación bajo el método cualitativo, con diseño de investigación de campo, y de tipo jurídico, descriptivo. La cual aborda el debido proceso respecto a la implementación de la Ley 497 de 1999 por parte de los Jueces de paz en la casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. Se detalla cómo se desarrollan las garantías fundamentales en las audiencias presididas por los jueces de Paz y finalmente se identifican las problemáticas en la aplicación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

Como resultados se tiene que las problemáticas en la aplicación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia identificadas por parte de los mismos jueces de paz son la financiación y logística, por otro lado, los jueces de la republica manifestaron tener conocimiento de problemáticas de la justicia de paz entorno a la financiación y capacitación.

Palabras Clave: Casa de la Justicia, Debido proceso, Jueces de Paz, Justicia de Paz.

ABSTRACT

The present work of degree proposes to analyze the due process in the Implementation of Law 497 of 1999 (Justices of the Peace) in the House of Justice of Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. It corresponds to an investigation under the qualitative method, with a field research design, and of a legal, descriptive type. Which consists of the description of the due process regarding the implementation of Law 497 of 1999 by the Justices of the Peace in the House of Justice of Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. It details how the fundamental guarantees are developed in the hearings presided over by the peace judges and finally identifies the problems in the application of Law 497 of 1999 (peace judges) in the House of Justice in Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

As a result, the problems in the application of Law 497 of 1999 (Justices of the Peace) in the House of Justice of Tuluá, Valle del Cauca, Colombia identified by the justices of the peace are the financing and logistics, by On the other hand, the judges of the republic stated that they were aware of problems of justice of the peace regarding financing and training.

Key Words: House of Justice, Due process, Justices of the Peace, Justice of peace.

INTRODUCCIÓN

La jurisdicción de paz en Colombia se encuentra instituida por la Ley 497 de 1999, por medio de la cual se pretende que las personas, de forma voluntaria y de común acuerdo, traten sus conflictos y los resuelvan de forma pacífica y oportuna con la intermediación de un Juez de Paz, el cual es una persona que ha sido elegida popularmente por su comunidad para que ayude a resolver conflictos que dentro de esta se generen cotidianamente.

Como se sabe el hombre es un ser social por naturaleza, y dentro de ese margen de sociabilidad surgen inconvenientes, los cuales en ciertas situaciones pueden ser solucionadas por medio del dialogo y la conciliación de mutuo acuerdo realizada por los Jueces de Paz en las casas de justicia o fuera de ellas, es decir, directamente en un lugar de la comunidad.

Es por ello que esta investigación pretende analizar el debido proceso en la Implementación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de Paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. Para llevar a cabo dicho análisis se tratan los siguientes contenidos:

- 1) Describir el debido proceso respecto a la implementación de la Ley 497 de 1999 por parte de los Jueces de paz en la casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.
- 2) Detallar cómo se desarrolla el debido proceso en las audiencias presididas por los jueces de Paz.
- 3) Identificar las problemáticas en la aplicación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

1. TITULO

ANÁLISIS DEL DEBIDO PROCESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 497 DE 1999 (JUECES DE PAZ) EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entendiendo la relevancia para la construcción de paz en los territorios urbanos y rurales, teniendo en cuenta la vital importancia en ámbitos democráticos y participativos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que contribuyen directamente a que la sociedad dirima sus conflictos sociales a través del diálogo, el decantamiento crítico, el entendimiento mutuo y fortalecimiento del aparato y justicia social que puede enlazar sus herramientas a construir sociedad. Es por ello que por medio del artículo 247 de la constitución política de Colombia se crea la figura de los jueces de paz, estableciendo que “La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios”. Por ello, 8 años después, con la ley 497 de 1999, se reglamenta el ejercicio de los jueces de paz y de reconsideración en Colombia, regulando su forma de proceder a la hora de dirimir conflictos en la sociedad.

La administración de justicia en equidad exige una gran responsabilidad puesto que están en juego conflictos comunales que pueden trascender a instancias mayores sino se les da la debida solución, problemáticas que poseen todas las garantías judiciales y legales, tanto desde la perspectiva del derecho como de la socio-política.

El juez de paz en Colombia es analizado, no solo como un mecanismo de regulación de los conflictos, sino también restaurador del tejido social. En los últimos años los jueces de paz han sido de gran importancia debido a la constante evolución de la sociedad, por lo tanto dicha evolución ha generado una serie de niveles de violencia cada vez más altos en todos los territorios de nuestro país, con el considerable aumento del conflicto en la sociedad colombiana cada vez más se genera que los ciudadanos acudan a la administración de justicia y en su defecto se utilicen los mecanismos alternos para solucionar sus problemas.

La justicia en equidad al ser una figura que carece de una serie de requisitos estrictos y complejos para su representación es personificada por ciudadanos que en la mayoría de los casos no tienen una preparación jurídica sólida, y para el ejercicio como jueces de paz reciben una capacitación muy superficial comparado con la complejidad que es administrar justicia, debido a esto a la hora de administrar justicia se han presentado una serie de inconvenientes que juegan un papel de gran importancia, entre ellos y que nos atañe en la temática a estudiar, es la implementación del debido proceso en las actuaciones de los jueces de paz.

El debido proceso al ser un derecho y una garantía constitucional contemplada en el artículo 29 de la constitución nacional, es transversal en la aplicación de la justicia, que envuelve una serie de garantías tal como lo establece la sentencia C-341 del 2014 “La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”⁵.

El aparte anteriormente citado, hace referencia a la importancia que tiene el debido proceso en las actuaciones judiciales, al ser un derecho instituido en la legislación constitucional es una garantía que gozan todas las personas y que al ser trasgredido se desintegra toda actuación judicial o procesal.

Por lo tanto cuando se presenta la vulneración de este derecho las partes afectadas o que consideran que sus derechos fundamentales fueron vulnerados con la decisión, acuden a mecanismos para restablecer sus derechos, acudiendo a la justicia ordinaria y desvirtúan la finalidad por la cual fueron creados los jueces de

⁵ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-341 de 2014. Bogotá D.C (4 de Junio de 2014). M.P CUERVO GONZALES, Mauricio. [En línea]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-341-14.htm>

paz, congestionando el aparato judicial y dejando sin efecto la labor de aquellos, que en la mayoría de los casos han actuado de forma arbitraria, con desconocimiento de las garantías judiciales con la que gozan todas las personas. Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación busca analizar el debido proceso en la Implementación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de Paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se desarrolla el debido proceso en la implementación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia Tuluá, Valle del Cauca, Colombia?

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el debido proceso en la Implementación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de Paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1). Describir el debido proceso respecto a la implementación de la Ley 497 de 1999 por parte de los Jueces de paz en la casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.
- 2). Detallar cómo se desarrolla el debido proceso en las audiencias presididas por los jueces de Paz.
- 3). Identificar las problemáticas en la aplicación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

4. JUSTIFICACIÓN

El debido proceso, es una figura de gran impacto y relevancia en el ámbito jurídico; dicha creación tiene aplicabilidad en todos los actos jurídicos y no puede ser omitido ni vulnerado en ningún procedimiento judicial, por tratarse de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo “a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” debe de tener prevalencia y un especial tratamiento.

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como “el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, “con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción⁶”.

El desarrollo del siguiente trabajo investigativo, tiene como principal objetivo poner en conocimiento de la comunidad estudiantil, el conglomerado, los jueces de paz y demás personas que administran justicia la importancia que tiene el respeto de este derecho fundamental, que no sea omitido en ningún momento y que el estado colombiano se percate de uno de los problemas más relevantes que se presentan

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-980 de 2010. Bogotá D.C (1 de Diciembre de 2010). M.P MENDOZA MARTELO, Gabriel Eduardo. [En línea]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-980-10.htm>

en la justicia en equidad, para que se tomen las medidas adecuadas para superar este problema y los demás que se presenten.

Los jueces de paz son una creación que se torna reciente y novedosa en la población colombiana, aunque fue establecida por el Constituyente de 1991, en busca de instituir una figura próxima a la comunidad, de origen popular que brindara una solución equitativa a las diferencias existentes entre las personas que forman parte de dicha colectividad, hacemos alusión a que es novedosa dado a que solo en los últimos años los colombianos lo han empleado como un mecanismo de solución de conflictos.

Actualmente, después de 29 años de haberse creado la jurisdicción de paz, en algunas partes del país, su proceso de implementación aún no se ha llevado a cabalidad. La Sentencia C-535 de 1995, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño, establece que “la introducción de una serie de mecanismos alternativos a la justicia formal para la resolución de los conflictos sociales, fue deseo del constituyente consolidar un modelo nuevo de interacción entre la ciudadanía y el poder público, que -entre otras- fomentara un acercamiento progresivo de los mecanismos formales de promoción de la convivencia a las realidades sociales en las que habrían de operar”⁷.

Pero al ser una creación que, desafortunadamente, goza de un desconocimiento para la sociedad, está inmersa en una serie de obstáculos en su aplicabilidad, entre los más significativos está, que al ser representada por individuos con un índice mínimo de conocimientos jurídicos dado a que esta no exige una pluralidad de requisitos para ser representada, ha conllevado cada vez más para que al momento de administrar justicia no se tengan en cuenta los parámetros mínimos de aplicación del debido proceso y se presenta **un desconocimiento de las**

⁷ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-535 de 1995. Bogotá D.C (23 de Noviembre de 1995). M.P Naranjo Mesa, Vladimiro. [En línea]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-535-95.htm>

formalidades o de los trámites de carácter sustancial, los cuales afectan la parte esencial de los procesos, generando consecuencias gravosas en la formación del acto final e incluso en los intereses y derechos del conglomerado. Por lo tanto, se pretende trascender de una forma notable a la academia, a los jueces de paz e indirectamente a la sociedad, exponiendo en un trabajo investigativo una de las falencias que se incurre al ejercer la justicia de paz sin los conocimientos adecuados; se busca consolidar un precedente salvaguardando los derechos fundamentales de las partes que han decidido solucionar sus problemáticas a través de un mecanismo alterno de solución de conflictos.

El debido Proceso y los jueces de paz tienen un nexo significativo dado que se trata de un proceso judicial que debe gozar de todas las garantías y al ser omitidas se reincide en desvirtuar una de las finalidades por la cual fue creada la ley 497 de 1999, de tal manera que es contribuir en la descongestión de la justicia ordinaria, pero debido a la constante violación al debido proceso o a su desconocimiento deficiente por algunos jueces de paz se desvirtúa totalmente dicha finalidad, dado a que los individuos que someten sus problemáticas al conocimiento de los jueces de paz, al sentir que son vulnerados sus derechos fundamentales interponen acciones de tutela y demás recursos, congestionando la justicia ordinaria, originado que la figura de los jueces de paz sean menos recurrida.

Principalmente se busca instruir a aquellas personas que ejercen como jueces de paz, debido a que se evidencia de manera notable, el abandono en cuanto al apoyo logístico, económico y de capacitación por parte de las instituciones encargadas de la supervisión de esta jurisdicción, debido que hay una ausencia de medios idóneos para llevar a cabo un cumplimiento efectivo de las funciones propias del cargo.

Por lo anterior, se considera que el ánimo de servicio efectivo hacia la comunidad por parte de los jueces de paz, en la totalidad, no es culpa exclusiva de los jueces de paz, también se debe al desconocimiento de los derechos con los que cuentan las personas en los procesos jurídicos, “El desconocimiento de DERECHOS Y

DEBERES por parte de la mayoría de Personas que habitan en Colombia, puede haber desencadenado, la falta de credibilidad en las instituciones, entidades, organizaciones, e incluso entes territoriales, dando como producto una crisis de valores, agudizando el conflicto social, la incertidumbre de la población, la opción de acudir a las vía de hecho en la búsqueda de las soluciones, en fin en diferentes manifestaciones y actitudes que conducen a deslegitimar el Estado, el mismo que la mayoría de Ciudadanos ven como una figura externa (del cual ellos no hacen parte)”⁸.

En general, esta creación no solo obedeció al imperativo de descongestionar el aparato judicial, sino que tenía como finalidad atender con más eficiencia las necesidades ciudadanas de administrar justicia, enfocándose en un replanteamiento fundamental de la relación existente entre el estado, particularmente de la administración de justicia y la sociedad.

Por lo tanto, comunicando y publicando un texto que esté al alcance de todos se pueden llegar a mitigar los principales problemas que se presentan al ejercer la función como jueces de paz, dado a que se ponen en conocimiento asuntos de total relevancia en la función de los jueces de paz.

⁸ UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Formación Ciudadana II. (s.f). [En línea]. Disponible en: <http://www.unicauca.edu.co/docs/facultades/sistemas/pensum/Semestrell/formacion-ciudadana-II.pdf>

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 ESTADO DEL ARTE

A continuación se presentan investigaciones relacionadas con los jueces de paz y desafíos de la jurisdicción de paz:

- **Título: Análisis de los Jueces de Paz en Neiva (Colombia)**

Autor: Mirfelly Rocío Velandia Bermeo, Johnatan Otero Devia, Maicol Aníbal Quintero Montes, Jaime Arturo Camero, Ivan Ariel Osorio Cabrera, Katherin Torres Posada.

Tipo: Artículo de revista.

Páginas: 12

Contenido: "Se encuentra dividido en dos partes, en un primer momento, se analizaron los diferentes pronunciamientos que ha efectuado; la Corte Constitucional, en temas tan importantes como la naturaleza jurídica de esta jurisdicción, la procedencia de la acción de tutela contra fallos de los jueces de paz y la falta de remuneración de los jueces de paz."⁹

Metodología: Investigación temática – empírica, con enfoque socio jurídico y con manejo de elementos cuantitativos y cualitativos.

Esta investigación es importante para esta investigación debido a que en ella se trata de la implementación, funcionamiento y los resultados de los jueces de paz en la ciudad de Neiva (Huila) durante los años 2004-2007.

⁹ VELANDIA, Mirfelly., OTERO, Johnatan., QUINTERO, Maicol., CAMERO, Jaime., OSORIO, Iván., y TORRES, Katherin. Análisis de los Jueces de Paz en Neiva (Colombia). (2009). Revista Jurídica Piélagus. Editorial Universidad Surcolombiana. Volumen 8. Pag 71-82. [En línea]. Disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/601/1143>

- **Título:** Algunos desafíos procesales de la jurisdicción especial de paz.

Autor: Carlos Felipe Ballén Jaime.

Tipo: Artículo de revista.

Páginas: 27

Contenido: En esta investigación "se analizan los aspectos más importantes del procedimiento que se surte ante los Jueces de Paz; se identifican algunos de los problemas más importantes que se han evidenciado en la práctica y, teniendo en cuenta los objetivos, las características y la naturaleza jurídica de la Jurisdicción de Paz, se proponen algunas soluciones a estos problemas."¹⁰

Metodología: Investigación documental.

Esta investigación es importante para esta investigación debido a que en ella se puede encontrar información sobre las características y dificultades de la jurisdicción de paz y de las Etapas auto-compositiva, hetero-compositiva, y probatoria en la jurisdicción de paz.

5.2 MARCO HISTÓRICO

El debido proceso según la sentencia T/ 288 del 2016, es "un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata, el cual rige para toda clase de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, disponiendo que las mismas deberán estar sometidas a los procedimientos y requisitos legales y reglamentarios previamente establecidos, con el objetivo de asegurar la prevalencia de las garantías sustantivas

¹⁰ BALLEEN JAIME, Carlos Felipe. Algunos desafíos procesales de la jurisdicción especial de paz. Revista Boliviana de Derecho. [En línea]. 2018. Número 25. Pag. 474-501. Disponible en: <http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100015&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2070-8157.

y procesales de los ciudadanos. En ese sentido, el debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio”¹¹.

Los primeros reconocimientos del debido proceso se remontan al año 1215 en Inglaterra cuando se profirió la carta magna, se estableció que nadie podría ser privado de sus derechos arbitrariamente y solo procederá su encarcelamiento por mandato de una sentencia judicial o por mandato del rey. El término del debido proceso se consolidó en el estatuto 28 del rey Eduardo III, que declaraba: “Ningún hombre, cualquiera que sea su estado o condición debe ser sustraído de su hogar, ni tomado ni puesto en prisión, ni acusado o dársele muerte sin que se le dé una respuesta por el debido proceso”. Con la inclusión de este nuevo arquetipo jurídico se plantearon nuevas ideas acerca de las garantías judiciales, en este estatuto ya predominaban los mandatos legales y el mandato arbitrario del rey que imperaba por encima de cualquier derecho, ya debía ser tomado con consideraciones de la ley sustancial de la época, el debido proceso en esta época se consideró como una ley que juzgaba solo mediante proceso judicial, imperando la fundamentación mediante investigaciones y se castigaba mediante motivos válidos.

En Latinoamérica, los códigos políticos en la mayoría de los casos no contemplaban la palabra Debido, dado a que el primer antecedente del debido proceso en Latinoamérica se encuentra en el artículo 287 de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en 1812, más conocida como Constitución de Cádiz, que a la letra dice: “Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca, según la ley, ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito que se le notificará

¹¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-288 de 2016. Bogotá D.C. (2 de Junio de 2016). M.P GUERRERO PÉREZ, Luis Guillermo. [En línea]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-288a-16.htm>

en el acto mismo de la prisión”¹². En este aspecto, el debido proceso se instituyó, como una garantía procesal de la libertad personal contra el poder desmedido con el que contaban los miembros de la realeza y contra aquellas penas que eran aplicadas sin un proceso previo, también se percibió el debido proceso como un derecho con el que contaban todos los individuos.

El debido proceso logró una consolidación sólida en todos los sistemas jurídicos existentes, con la implementación del mismo en los tratados internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que establece en varios de sus artículos, el reconocimiento al debido proceso. En su artículo décimo indica que “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”¹³, en este artículo se evidencia claramente como el debido proceso es garantizado por normas supra legales, garantizando el debido proceso en todas las instancias judiciales. Todos estos antecedentes han sido una pieza crucial para consolidar uno de los derechos fundamentales para el ser humano, un derecho que goza de una pluralidad de garantías que deben ser aplicadas en todos los procesos.

Con la Constitución Política de 1991 Colombia impuso un nuevo modelo económico social, dicho modelo tuvo una notable influencia en diferentes aspectos entre ellos en los procesos judiciales, de igual manera se crearon nuevas formas para solucionar los conflictos que se generaban entre los individuos, cambiando el pensamiento de la mayoría de las personas que usaban la violencia como medio para solucionar los conflictos imperando la ley del más fuerte, con la constitución

¹² ESPAÑA, CORTES GENERALES ESPAÑOLAS. Constitución Política de Cádiz. Capítulo III Art 287. (19 de marzo de 1812)

¹³ PARIS. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración universal de los derechos humanos, Artículo 10 (título I). (10 de diciembre de 1948). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

de 1991 y la creación de los mecanismos alternos de solución de conflictos se abolió totalmente aquellas expresiones de fuerza desmedida por algunas personas que ejercían el poder; aunque la convivencia humana continuaba llena de dificultades, por la situación social, con la creación de los MASC (mecanismos alternos de solución de conflictos) se podía llegar a mitigar un poco más los problemas que se presentaban permitiendo solucionar las controversias que se suscitan cotidianamente de una manera más expedita y amigable.

La figura de los jueces de paz es el reflejo de la filosofía democrática y participativa que inspiró al constituyente de 1991, de igual manera La consagración del estado social de derecho como una forma política fundamental, desde el punto de vista específico de la introducción de una serie de mecanismos alternos a la solución de conflictos a la justicia formal para la resolución de los conflictos sociales, fue deseo del constituyente consolidar un modelo nuevo de interacción entre la ciudadanía y el poder público, que entre otras formas fomentara un acercamiento progresivo de los mecanismos formales de promoción de la convivencia a las realidades sociales en que habrían de operar.

Ocho años más tarde se expidió la ley 497 de 1999 con esta ley se buscaba reglamentar el artículo 247 de la constitución política de Colombia, Ley reglamentaria “es aquella que desarrolla, precisa y sanciona uno o varios preceptos de la Constitución, con el fin de enlazar los conceptos y construir los medios necesarios para su aplicación” ¹⁴, mediante la expedición de esta ley se esclareció la finalidad de los jueces de paz, según Rodrigo Uprimny Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia y ExMagistrado auxiliar de la Corte Constitucional en el texto hace referencia, a estos mecanismos. “Así, de un lado, la justicia comunitaria representa un mecanismo de pacificación, que debería permitir reducir la violencia, en la medida en que genera nuevos espacios, para

¹⁴ MÉXICO. SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA (SIL). Ley Reglamentaria. (s.f). [En línea]. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=149>

ventilar litigios, que no tenían antes formas adecuadas de resolución. La puesta en marcha de esos mecanismos de justicia informal parece entonces ser no sólo necesaria sino conveniente, para evitar que se desarrollen ciertas formas de violencia”¹⁵.

En la actualidad los jueces de paz aunque es una creación poco concurrida por los individuos, en los últimos años han jugado un papel importante en la solución de los conflictos comunales pero aunque cada vez se consideran un poco más amplio en conocimiento el juez de paz colombiano es “es un lego en derecho, vecino de la localidad, que ejerce su función usualmente ad honorem, y cuyas soluciones no tienen como marco de referencia el ordenamiento legal sino los usos y costumbres locales generando algunos problemas al momento de actuar” ¹⁶, por lo tanto para ejercer de una manera correcta y que aporte de manera significativa a la justicia ordinaria y a la comunidad, se debe poner en conocimiento de los colombianos la existencia de dicha ley.

5.3 MARCO TEÓRICO

Rodrigo UPRIMNY, indica que en "la mayoría de los países de América Latina se han impulsado mecanismos tendientes a la desprofesionalización y desjudicialización de la resolución de los conflictos entre los ciudadanos, como la conciliación, el arbitraje, la mediación, las casas de justicia o los jueces de paz, entre otros."¹⁷

¹⁵ UPRIMNY, Rodrigo. Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. (2017). [En línea]. Página 6. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_51.pdf?x54537

¹⁶ Ibídem. Pág. 14

¹⁷ UPRIMNY, Rodrigo. Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. (2017). [En línea]. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_51.pdf

El autor manifiesta que, aunque dichos mecanismos presentan potencialidades democráticas, su funcionamiento ha generado problemáticas, dentro de las potencialidades destaca que "la figura de los jueces de paz juega un papel esencial por su capacidad de articular la justicia estatal y la justicia comunitaria."¹⁸

La justicia comunitaria como lo señala ARDILA, Edgar citado por UPRIMNY, Rodrigo "representa un mecanismo de pacificación, que debería permitir reducir la violencia, en la medida en que genera nuevos espacios, consensuales y constructivos, para ventilar litigios, que no tenían antes formas adecuadas de resolución."¹⁹

Respecto a las casas de justicia, ARDILA, Edgar²⁰ manifiesta que estas reúnen la oferta de justicia en un solo espacio, con el propósito de brindar el acceso a la justicia conciliatoria a los sectores más necesitados. Las personas cuando se dirigen a ellas en busca de solucionar un conflicto, lo hacen principalmente por la confianza que tienen en los Jueces de Paz.

ANAYA, Rosana en su artículo Jueces de Paz y justicia comunitaria, manifiesta que "confianza es el concepto que los Jueces de Paz utilizan para referirse al estado de ánimo de los habitantes de una comunidad cuando ante la presencia de un conflicto acuden a ellos."²¹

Es así como puede afirmarse que la confianza es aquel factor por las que las personas deciden llevar su situación problemática ante el conocimiento de un Juez de Paz para que les ayude a llegar a un acuerdo y poner fin al problema.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ ARDILA, Edgar. Justicia Comunitaria y el nuevo mapa de las justicias. (2002). Revista Criterio Jurídico. Santiago de Cali. Número 2. Pág. 45-97. ISSN 16573978. [En línea]. Disponible en: <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/download/199/909/>

²¹ ANAYA, Rosana. Jueces de Paz y justicia comunitaria. (2013). Barranquilla. Revista Justicia, Numero 24. Pág. 25-35. ISSN 01247441. [En línea]. Disponible en: <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/673/661>

5.4 MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se relacionan una serie de conceptos relacionados con la investigación, como lo son el principio jurídico del debido proceso, los principios de justicia de paz, elección, periodo y requisitos de los jueces de paz, las inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades, la remuneración, financiación y capacitación, el control disciplinario y las faltas absolutas y temporales.

El principio jurídico del **debido proceso** se edifica en el cual las persona sin discriminación alguna son titulares de derechos mínimos procesales para garantizar un proceso justo y equitativo.

La declaración de los derechos humanos de 1948 consagra el Debido proceso de la siguiente manera:

“Artículo 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

“Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”

“Artículo 10 Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”²²

La constitución Política de Colombia contempla en su artículo 29: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o

²² PARIS. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración universal de los derechos humanos. Artículos 8, 9 y 10. (10 de diciembre de 1948). [En línea]. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”²³

La ley 497 de 1999 por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento, fue promulgada el 11 de febrero de 1999; estableciendo los parámetros como debe de actuar y función los jueces de paz; se estableció:

5.4.1 PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ

Se estableció el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares y se consagraron los principios basilares para su ejercicio, tales como:

- Equidad.
- Eficiencia.
- Oralidad.
- Autonomía e independencia.
- Gratuidad.
- Garantía de los derechos.
- Objeto, jurisdicción y competencia de la justicia de paz.

5.4.2 ELECCIÓN, PERIODO Y REQUISITOS

Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral, Los candidatos serán postulados, ante el respectivo Personero Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal, Para la elección de jueces de paz y de reconsideración la votación se realizará conforme a la reglamentación que expida el Concejo Nacional Electoral. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida. El Concejo Municipal dos (2)

²³ Óp. Cit. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo.

5.4.3 REQUISITOS

Los jueces de paz y los jueces de reconsideración son particulares que administran justicia en equidad, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la presente ley.

Para ser juez de paz o de reconsideración se requiere ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.

5.4.4 INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES

No podrá postularse ni ser elegido como juez de paz o de reconsideración, la persona que se encuentre incurso en una cualquiera de las siguientes situaciones,

- a) Haber sido condenado a una pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de nombramiento o de elección;
- b) Hallarse bajo interdicción judicial;
- c) Padecer afección física o mental o trastorno grave de conducta, que impidan o comprometan la capacidad necesaria para el debido desempeño del cargo;
- d) Hallarse bajo medida de aseguramiento que implique privación de libertad sin derecho a libertad provisional;
- e) Hallarse suspendido o excluido del ejercicio de cualquier profesión. En este último caso mientras se obtiene la rehabilitación;

f) Haber perdido con anterioridad la investidura de juez de paz o de conciliador en equidad;

g) Realizar actividades de proselitismo político o armado.

5.4.5 IMPEDIMENTOS

El juez de paz no podrá conocer de una controversia en particular, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

a) El juez, su cónyuge, su compañera (o) permanente u ocasional o alguno de sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tenga algún interés directo o indirecto en la controversia o resolución del conflicto que motiva su actuación;

b) Cuando exista enemistad grave por hechos ajenos a aquellos que motivan su actuación, o ajenos a la ejecución de la sentencia, con alguna de las partes, su representante o apoderado.

5.4.6 REMUNERACIÓN, FINANCIACIÓN Y CAPACITACIÓN

REMUNERACIÓN. Los jueces de paz y de reconsideración no tendrán remuneración alguna.

FINANCIACIÓN. El Concejo Superior de la Judicatura deberá incluir dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial, las partidas necesarias para la financiación de la Justicia de Paz.

CAPACITACIÓN. Los jueces de paz y de reconsideración recibirán capacitación permanente. El Concejo Superior de la Judicatura, deberá organizar y ejecutar el Programa General de Formación de Jueces de Paz y de reconsideración, con la participación de los Ministerios del Interior, de Educación, de Justicia y del Derecho

de las Universidades, de las organizaciones especializadas y de las comunidades en general.

5.4.7 CONTROL DISCIPLINARIO

CONTROL DISCIPLINARIO. En todo momento el juez de paz y los jueces de paz de reconsideración podrán ser removidos de su cargo por la Sala Disciplinaria del Concejo Seccional de la Judicatura, cuando se compruebe que en el ejercicio de sus funciones ha atentado contra las garantías y derechos fundamentales u observados una conducta censurable que afecte la dignidad del cargo.

5.4.8 FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES

FALTAS ABSOLUTAS. Son causales de falta absoluta el fallecimiento, la renuncia, la incapacidad para el ejercicio del cargo, el traslado de la residencia fuera de la jurisdicción territorial y la condena penal por hechos punibles.

Si se produjere falta absoluta por parte del juez de paz antes de asumir el cargo o durante su período, se procederá a una nueva elección, por el término que le faltare.

FALTAS TEMPORALES. Se entiende por falta temporal, aquella circunstancia accidental u ordinaria que separe al juez de paz por un breve lapso de su cargo. Caso en el cual las partes podrán acudir a un juez de paz de reconsideración. De no existir éstos, podrán acudir a otro juez de paz que de común acuerdo determinen o esperar hasta tanto el juez de paz de la circunscripción se reintegre a su cargo.

FACULTADES ESPECIALES. Son facultades especiales de los jueces de paz, sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia con amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. No obstante, el juez de paz no podrá imponer sanciones que impliquen privación de la libertad.

Con la imposición de actividades comunitarias, el juez evitará entorpecer la actividad laboral, la vida familiar y social del afectado y le está prohibido imponer trabajos degradantes de la condición humana o violatorio de los derechos humanos.

Para la ejecución de dichas sanciones las autoridades judiciales y de policía están en el deber de prestar su colaboración.

Lo anterior se enmarca directamente a la ley 497 de 1999, desglosada de una manera breve y sucinta, para una mayor comprensión en la sociedad y en la comunidad estudiantil.

5.5 MARCO LEGAL

El debido proceso consagrado en la constitución política de Colombia de 1991, establece el carácter fundamental del debido proceso, que guarda total relación con el principio de legalidad al que deben ceñirse todas las autoridades judiciales y todos los procesos judiciales, el debido proceso es una defensa de los procedimientos el cual son beneficiarios todos los ciudadanos; el debido proceso no solo discierne concretamente en la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales, sino también al respeto de las formas propias de cada juicio.

El debido proceso enmarca un conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar mediante el mismo una pronta y cumplida justicia. Es un elemento estructural de la organización de la sociedad y resulta imprescindible para el procesado y para las demás personas que se encuentran inmersas en un proceso judicial o extrajudicial.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o

tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”²⁴.

Sin lugar a duda, la norma constitucional anteriormente citada que establece el debido proceso, es una de las disposiciones de mayor trascendencia e importancia en ámbitos legales tanto nacionales como internacionales, como quiera que consagra el conjunto de garantías que contribuyen a mantener el orden social, la seguridad jurídica, la protección al ciudadano que se ve sometido a un proceso y que permite asegurarle pronta y cumplida administración de justicia a través de formas esenciales de cada rito legal. “Concretamente el debido proceso no se circunscribe a garantizar solamente el principio de las formas propias de cada juicio, ni se halla establecido únicamente para la protección del procesado o del perjudicado, sino también en defensa de la sociedad”²⁵.

El artículo 247 de la constitución política de Colombia, establece “La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”²⁶.

²⁴ COLOMBIA, ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. Art 29.

²⁵ *Ibíd.* art 247.

La incorporación de esta figura en la constitución política se debe a una serie de debates en la asamblea nacional constituyente, fue creada para:

A) Cercanía a la ciudadanía cuyos conflictos cotidianos habrá de resolver el juez de paz.

B) Competencia para resolver conflictos menores de manera ágil e informal –es decir, sin ritualismo o formulas procesales.

C) Respetabilidad del juez dentro del medio social en el cual habrá de desempeñar su función.

D) Adopción de fallos en equidad.

E) Coercibilidad de sus decisiones.

F) Elección por parte de la comunidad. Con la creación de los jueces de paz el principal objetivo era descongestionar el aparato judicial y crear una figura que acerca a la sociedad con el estado concretamente con la administración de justicia.

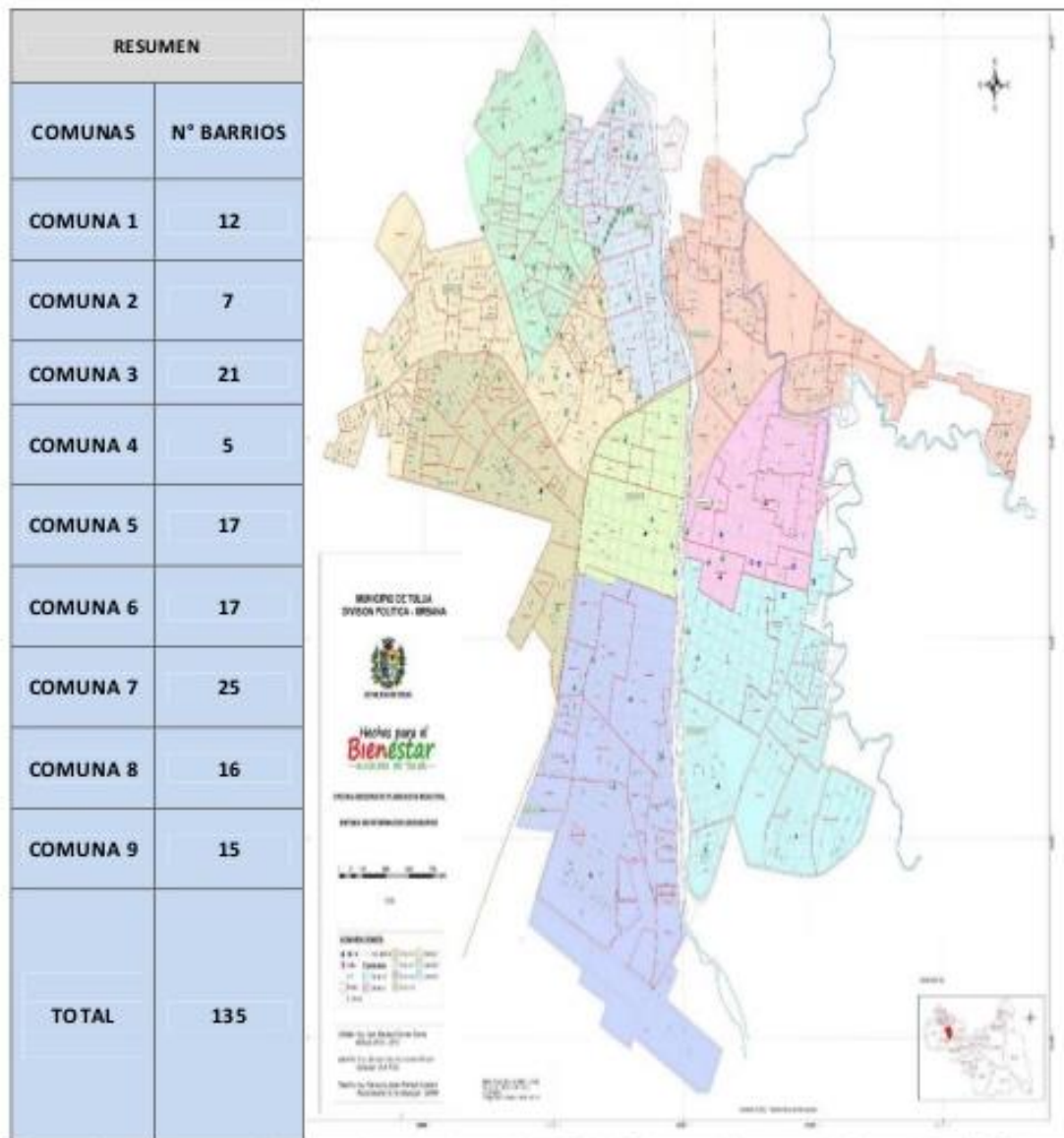
5.6 MARCO CONTEXTUAL

Esta investigación se desarrolló en el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca. Para lo cual se acudió a la colaboración de la Casa de Justicia del Municipio por ser la entidad en donde se desarrolla la justicia de paz.

El Municipio de Tuluá en "el sector urbano se encuentra dividido en 135 Barrios, organizados en nueve (9) comunas y en el sector rural en 25 corregimientos con 146 veredas. Los corregimientos se encuentran organizados en 10 unidades funcionales."²⁷

²⁷ ALCALDÍA DE TULUÁ. Plan territorial de salud 2016 – 2019. (2017). [En línea]. Disponible en: <https://www.tulua.gov.co/wpcontent/uploads/2017/07/Plan%20Territorial%20de%20Salud%202016-2019.pdf>

Figura 1. Tuluá por comunas



Fuente: Departamento Administrativo de planeación (DPA), Sistema Información Geográfico (SIG)

6. METODOLOGÍA

6.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método bajo el cual se realizó la investigación fue cualitativo, según Martínez S. Carolina citada por Peña M, Blanca es "un conjunto de prácticas interpretativas que no se encuentra ligado con una determinada teoría o paradigma en particular, ni es privativo de una u otra área de conocimiento, ni posee sus propios métodos, sino que se vale de las aproximaciones, los métodos y las técnicas de diversas disciplinas y perspectivas teóricas, como la etnometodología, la fenomenología, el feminismo, el psicoanálisis, los estudios culturales, la teoría crítica, el positivismo y el postpositivismo entre otros."²⁸

6.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación tuvo un diseño de investigación de campo, en razón a que se realizaron encuestas y entrevistas a jueces de paz en el Municipio de Tuluá. La encuesta se desarrolló bajo los planteamientos dados en el Libro Metodología de la Investigación, de Roberto Sampieri²⁹ el cual indica dos tipos de preguntas, unas cerradas y otras abiertas. "Las cerradas contienen categorías u opciones de respuesta que han sido previamente delimitadas, y las abiertas que no delimitan de antemano las alternativas de respuesta."³⁰

²⁸ PEÑA MOLINA, Blanca Olivia. La investigación cualitativa. (2010). [En línea]. Disponible en: <http://ciudadyderecho.blogspot.com/2010/05/la-investigacion-cualitativa.html>

²⁹ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial Mv Graw Hill. 6 Edición. México. 2014.

³⁰ *Ibidem*. P 217

Dicha encuesta se realizó de forma física, en el que se le dio a conocer a cada Juez de Paz participante el objeto de este estudio y se le indicó que se manejarían las respuestas dadas en la encuesta de forma confidencial.

Ahora, en cuanto a la Entrevista esta se dirigió en forma no estructurada, con el fin de que cada entrevistado pudiera dar una apreciación sobre el debido proceso en la Ley 497 de 1999, en la que se les solicitó que detallaran cómo se desarrolla el debido proceso en las audiencias presididas por los mismos en su condición de juez de Paz, para así entrar a identificar una problemática en la implementación de la ley 497 de 1999 (Jueces de paz en Colombia) frente al debido proceso.

6.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación desde el derecho fue jurídico, puesto que principalmente se analizó el debido proceso en la Implementación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de Paz) en Tuluá, Valle del Cauca, Colombia, y el tipo de investigación desde los objetivos fue descriptiva.

6.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población objeto de estudio correspondió a 6 Jueces de Paz del municipio de Tuluá que aceptaron colaborar para el desarrollo de entrevistas y encuestas, así mismo se contó con la participación de 4 Jueces de la República.

6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las técnicas de recolección de información que se emplearon fueron la encuesta, entrevista, y análisis documental de Normas, Revistas de Investigación, Jurisprudencia y Doctrina.

Los resultados de la encuesta permitieron tener unos datos precisos y específicos en el tema, por medio del cual se graficaron y condensaron en tablas la información pertinente.

Los resultados de las entrevistas permitieron tener una visión más amplia de las situaciones a las que se ven enfrentados los jueces de paz y conocer de forma práctica como está operando el debido proceso en las audiencias que realizan en su día a día los jueces de paz en el municipio de Tuluá.

La encuesta a Jueces de Paz constó de las siguientes preguntas:

Tabla 1. Categoría y preguntas Jueces de Paz

Categoría en Encuestas a Jueces de Paz	Preguntas
Categoría de análisis 1: ¿Es Abogado?	¿Es abogado?
Categoría de análisis 2: Ocupación o profesión principal	¿Cuál es su ocupación o profesión principal?
Categoría de análisis 3: Proceso de elección de los jueces de paz en la Ciudad de Tuluá	¿Conoce como fue el proceso de elección de los jueces de paz en la ciudad de Tuluá?

<p>Categoría de análisis 4: Tipos de conflicto atendidos</p>	<p>Señale el tipo de conflicto que ha atendido:</p> <table border="1"> <tr><td>La suspensión de la vida en común de los casados de matrimonio católico o de matrimonio civil, por mutuo acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>Separación de bienes por mutuo acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>La custodia y cuidado personal, régimen de visitas de menores de mutuo acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>La fijación de la cuota alimentaria de mutuo acuerdo</td><td></td></tr> <tr><td>Servidumbres</td><td></td></tr> <tr><td>Servidumbre de acueducto o utilización de aguas que sirven para la vida humana</td><td></td></tr> <tr><td>Linderos</td><td></td></tr> <tr><td>Humedades</td><td></td></tr> <tr><td>Incumplimiento en arreglo de cosas muebles, como juegos de sala, comedores, de neveras, estufas.</td><td></td></tr> <tr><td>Entrega de bienes muebles ocupados</td><td></td></tr> <tr><td>Venta de bienes muebles dañados o con vicios ocultos</td><td></td></tr> <tr><td>Daños a bienes muebles e inmuebles de terceros</td><td></td></tr> <tr><td>Asuntos de Arrendamientos</td><td></td></tr> <tr><td>Reparaciones locativas</td><td></td></tr> <tr><td>Uso de espacios comunes</td><td></td></tr> <tr><td>Fauna doméstica</td><td></td></tr> <tr><td>Flora ornamental</td><td></td></tr> <tr><td>Residuos sólidos</td><td></td></tr> <tr><td>Injuria</td><td></td></tr> <tr><td>Calumnia</td><td></td></tr> <tr><td>Deudas</td><td></td></tr> </table>	La suspensión de la vida en común de los casados de matrimonio católico o de matrimonio civil, por mutuo acuerdo		Separación de bienes por mutuo acuerdo		La custodia y cuidado personal, régimen de visitas de menores de mutuo acuerdo		La fijación de la cuota alimentaria de mutuo acuerdo		Servidumbres		Servidumbre de acueducto o utilización de aguas que sirven para la vida humana		Linderos		Humedades		Incumplimiento en arreglo de cosas muebles, como juegos de sala, comedores, de neveras, estufas.		Entrega de bienes muebles ocupados		Venta de bienes muebles dañados o con vicios ocultos		Daños a bienes muebles e inmuebles de terceros		Asuntos de Arrendamientos		Reparaciones locativas		Uso de espacios comunes		Fauna doméstica		Flora ornamental		Residuos sólidos		Injuria		Calumnia		Deudas	
La suspensión de la vida en común de los casados de matrimonio católico o de matrimonio civil, por mutuo acuerdo																																											
Separación de bienes por mutuo acuerdo																																											
La custodia y cuidado personal, régimen de visitas de menores de mutuo acuerdo																																											
La fijación de la cuota alimentaria de mutuo acuerdo																																											
Servidumbres																																											
Servidumbre de acueducto o utilización de aguas que sirven para la vida humana																																											
Linderos																																											
Humedades																																											
Incumplimiento en arreglo de cosas muebles, como juegos de sala, comedores, de neveras, estufas.																																											
Entrega de bienes muebles ocupados																																											
Venta de bienes muebles dañados o con vicios ocultos																																											
Daños a bienes muebles e inmuebles de terceros																																											
Asuntos de Arrendamientos																																											
Reparaciones locativas																																											
Uso de espacios comunes																																											
Fauna doméstica																																											
Flora ornamental																																											
Residuos sólidos																																											
Injuria																																											
Calumnia																																											
Deudas																																											
<p>Categoría de análisis 5: Principales problemas y su calificación.</p>	<p>De los principales problemas, califique de 1 a 5 ¿Cuáles considera se le presentan más en su labor? Siendo 1 el menor y 5 el mayor puntaje.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Problema</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Financiación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Logística</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Problema	1	2	3	4	5	Financiación						Logística						Capacitación																							
Problema	1	2	3	4	5																																						
Financiación																																											
Logística																																											
Capacitación																																											
<p>Categoría de análisis 6:</p>	<p>¿Como operan respecto a las facultades sancionatorias (amonestación privada, amonestación pública, multas) que tienen</p>																																										

Facultades sancionatorias	como Juez de Paz para sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia?
Categoría de análisis 7: Requisitos para ser Juez de Paz	¿Conoce los requisitos para ser Juez de Paz?

Fuente: Propia

La encuesta a Jueces de la República constó de las siguientes preguntas:

Tabla 2. Categoría y preguntas Jueces de la República

Categoría en Encuestas a Jueces de la República	Preguntas										
Categoría de análisis 1: Funcionamiento de la figura de los jueces de paz en Tuluá	¿Conoce el funcionamiento de la figura de los jueces de paz en Tuluá?										
Categoría de análisis 2: Legitimidad de los jueces de paz	<p>Considera usted que la legitimidad de los jueces de paz está en:</p> <table border="1"> <tr> <td>Consagración legal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Efectividad de sus actuaciones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consagración legal y aceptación del juez de paz en la comunidad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aprobación de sus actuaciones y efectividad de sus decisiones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Todas las anteriores</td> <td></td> </tr> </table>	Consagración legal		Efectividad de sus actuaciones		Consagración legal y aceptación del juez de paz en la comunidad		Aprobación de sus actuaciones y efectividad de sus decisiones		Todas las anteriores	
Consagración legal											
Efectividad de sus actuaciones											
Consagración legal y aceptación del juez de paz en la comunidad											
Aprobación de sus actuaciones y efectividad de sus decisiones											
Todas las anteriores											
Categoría de análisis 3: Labores de los Jueces de Paz	<p>¿Qué opinión le merece las labores de los jueces de paz? Califique siendo 1 el menor puntaje y 5 el mejor puntaje.</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							

<p>Categoría de análisis 4: Problemáticas de los jueces de paz.</p>	<p>De los siguientes problemas, califique de 1 a 5 ¿Cuáles considera usted que se le presentan más a los jueces de paz? Siendo 1 el menor y 5 el mayor puntaje.</p> <table border="1" data-bbox="764 468 1469 621"> <thead> <tr> <th>Problema</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Financiación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Logística</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Problema	1	2	3	4	5	Financiación						Logística						Capacitación					
Problema	1	2	3	4	5																				
Financiación																									
Logística																									
Capacitación																									
<p>Categoría de análisis 5: Resultados de la Justicia de Paz</p>	<p>¿Considera usted que la justicia de paz ha dado resultados positivos en Tuluá? Califique siendo 1 el menor puntaje y 5 el mejor puntaje.</p> <table border="1" data-bbox="786 825 1446 898"> <thead> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	1	2	3	4	5																			
1	2	3	4	5																					
<p>Categoría de análisis 6: Procesos donde el título ha sido un acta de conciliación o sentencia realizada por un juez de paz</p>	<p>¿En su despacho a conocido procesos donde el título haya sido un acta de conciliación o sentencia realizada por un juez de paz?</p> <p>¿Si la respuesta es positiva indique la cantidad aproximada de procesos e indique si considera que el acta de conciliación o la sentencia, reunía las condiciones necesarias para lograr la efectividad de lo consignado allí?:</p> <table border="1" data-bbox="964 1465 1268 1617"> <tbody> <tr> <td>1 a 5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 a 10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11 a 15</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Más de 16</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	1 a 5		6 a 10		11 a 15		Más de 16																	
1 a 5																									
6 a 10																									
11 a 15																									
Más de 16																									

Fuente: Propia

7. DESARROLLO CAPITULAR

7.1 EL DEBIDO PROCESO RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 497 DE 1999 POR PARTE DE LOS JUECES DE PAZ EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Este capítulo trata del origen y la importancia de la Ley 497 de 1999; respecto al debido proceso en su implementación se mencionan 1) El proceso de elección de los jueces. 2) Posesión y 3) Capacitación. Finalmente se presentan los resultados de encuesta realizada a Jueces de Paz.

7.1.1 Origen e Importancia

Respecto a la justicia de paz en Colombia su origen data, en un primer momento, en el artículo 247 de la Constitución Política de 1991 que indica "la ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular"³¹ y fue desarrollada en un segundo momento en el año 1999, por la Ley 497 de 1999³², la cual se inspiró de acuerdo con Daza, Ramírez y Zuluaga "en las experiencias vividas por los jueces de paz en Perú, Venezuela, Brasil y Uruguay."³³

Según los anteriores autores Daza, Ramírez y Zuluaga³⁴ existen quienes manifiestan que los jueces de paz se encuentran entre la justicia ordinaria y la comunitaria, y quienes solo indican que estos se hayan dentro de la última. Esta forma de justicia comunitaria se relaciona con la democracia participativa, y con los

³¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 247

³² REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO. Ley 497 de 1999. Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. Diario Oficial No. 43.499. Bogotá. D.C

³³ DAZA, María Isabel., RAMÍREZ, Sandra., ZULUAGA, Carolina. legitimidad de las actuaciones de los jueces de paz desde la perspectiva de los jueces civiles municipales. Medellín, 2005. algunas implicaciones frente al derecho de acceso a la justicia. (2005). [En línea]. Disponible en: https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4604/TG_DA_9.pdf?sequence=1

³⁴ Ibídem

deberes que la Constitución Política consagra a cargo del ciudadano, como lo dispone el numeral 6 del artículo 95 propender al logro y mantenimiento de la paz y el numeral 7 colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia³⁵.

Los jueces de paz contribuyen a la construcción de convivencia en las comunas donde se han elegido, ellos son personas que resuelven de forma rápida los conflictos que la comunidad lleva a su conocimiento, acompañando a las partes que resuelvan sus desavenencias.

Los jueces de paz coadyuvan al acceso de la justicia, caso tal de los jueces de la zona rural, que contribuyen al campesinado a que se resuelvan los problemas de la mejor manera posible. Estas personas que fungen como jueces de paz contribuyen a la democracia, dando un paso hacia la reconciliación entre las comunidades.

La justicia de paz utiliza el principio de equidad para la solución de conflictos, y fue un intento por ampliar el acceso a la administración de justicia y acercarla a los ciudadanos, el ciudadano común así pues puede acudir de forma ágil ante esta justicia para resolver diferencias que tenga con otra persona, claro está la ley indica unos conflictos en específico que pueden llevarse a conocimiento.

La equidad siempre será la clave para la resolución del conflicto en la justicia de paz.

Respecto al debido proceso en la implementación de la Ley 497 de 1999 sea lo primero decir que se cumple 1) Un proceso de elección de los jueces. 2) Posesión y 3) Capacitación.

³⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 95

En cuanto al proceso de elección de los jueces el título III (que comprende los artículos 11,12,13 y 14) de la ley 497 de 1999³⁶ nos hace referencia a la forma de elección, el periodo y los requisitos. A continuación, se citan:

Artículo 11. Elección. Por iniciativa del Alcalde o del Personero o de la mayoría de miembros del Concejo Municipal o de grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral municipal o distrital existente, el Concejo Municipal a través de acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las circunscripciones electorales, que sean necesarias para la elección de juez de paz y de reconsideración. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades ubicadas en la circunscripción electoral. Los candidatos serán postulados, ante el respectivo Personero Municipal, por organizaciones comunitarias con personería jurídica o grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral que haya señalado el Concejo Municipal. Para la elección de jueces de paz y de reconsideración la votación se realizará conforme a la reglamentación que expida el Concejo Nacional Electoral. Para los efectos del artículo 32 de la presente ley, se elegirán en la misma fecha dos jueces de paz de reconsideración de candidatos postulados específicamente para ese cargo. En caso de no cumplirse con estos requisitos se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la presente ley, para el trámite de reconsideración de la decisión. **Parágrafo.** Las fechas previstas para, la elección de los jueces de paz y de reconsideración solamente podrán coincidir con la elección de juntas de acción comunal o Consejos comunales.

La primera elección de jueces de paz se realizará después del primer año sancionada esta ley.

Artículo 12. Posesión. Los jueces de paz y de reconsideración tomarán posesión ante el alcalde municipal o distrital del lugar.

³⁶ Óp. Cit. Ley 497 de 1999.

Artículo 13. Periodo. Los jueces de paz y de reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida.

El Concejo Municipal dos (2) meses antes de la culminación del período previsto en el inciso anterior, convocará a nuevas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11. Parágrafo. El respectivo Concejo Municipal informará dentro de los cinco (5) días siguientes sobre la elección del juez de paz y de los jueces de reconsideración, a la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura respectivo, para efectos de conformar una base de datos que posibilite su seguimiento.

Artículo 14. Naturaleza Y Requisitos. Los jueces de paz y los jueces de reconsideración son particulares que administran justicia en equidad, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la presente ley.

Para ser juez de paz o de reconsideración se requiere ser mayor de edad, ser ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección.

7.1.2 Proceso de elección, posesión y capacitación de los jueces de paz adscritos a la casa de justicia de Tuluá

La casa de justicia de Tuluá queda ubicada en la Carrera 10 #25a-2, barrio Marandúa, donde se desarrollan las audiencias de acuerdo a los conflictos presentados por la comunidad, viables de ser tramitados por Jueces de Paz, son 7 los jueces de paz que constantemente atienden los asuntos y llevan a cabo tan digna labor de contribución a la paz.

Estos jueces fueron elegidos para periodo 2017 a 2022, específicamente el 30 de abril de 2017 se eligieron.

Fueron nueve puestos de votación que se habilitaron en el área urbana de Tuluá y dos en la zona rural, los cuales funcionaron el 30 de abril de 2017 cuando se realizaron las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz y Reconsideración, evento para el cual los candidatos inscribieron ante la Registraduría Nacional del Estado Civil los correspondientes testigos electorales. Es de recordar que en esta población del Centro del Valle del Cauca se elige un Juez de Paz y dos Jueces de Paz y Reconsideración por cada sector comunal, dichos candidatos se inscribieron ante el personero Dr. Rubén Darío Benítez. Los elegidos se posesionaron el 8 de mayo de 2017 y posteriormente fueron capacitados, los cuales actualmente están prestando esta labor a la comunidad. La población femenina es la que más acude ante los servicios de Jueces de Paz.

Tabla 3. Usuarios atendidos año 2013 a 2015

Usuarios atendidos en casa de Justicia

Dependencia	2013		2014		2015	
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino
Comisaria de familia	5278	3579	5112	2323	4555	1853
Conciliadores en equidad	909	581	912	819	1409	1081
Consultorio jurídico	458	151	38	37	142	99
Defensoría del pueblo	288	125	523	289	472	268
Fiscalía	264	207	991	771	81	69
Inspecciones policía	2670	1879	2852	2121	2214	1876
Jueces de paz	224	209	1575	1393	1383	1047
Psicología	317	152	389	118	280	100
Trabajo social	340	179	318	144	87	45
Inspección de trabajo	-	-	22	30	7	6
CTI psicología	-	-	20	4	6	3
Asesorías en coordinación	-	-	43	15	42	25
Total general	10748	7062	12795	8064	10678	6472

Fuente: Casa de justicia del Municipio de Tuluá

Con el objeto de conocer a cerca del proceso de elección, posesión y capacitación, los problemas que surgen en el desarrollo de sus actividades, y los tipos de conflictos atendidos se realizó una encuesta. A continuación, se presentan los resultados:

7.1.3 Resultados Encuesta a Jueces de Paz

7.1.3.1. Categoría de análisis 1: ¿Es Abogado?

A continuación se presenta la figura No. 2, sobre la pregunta si es Abogado:

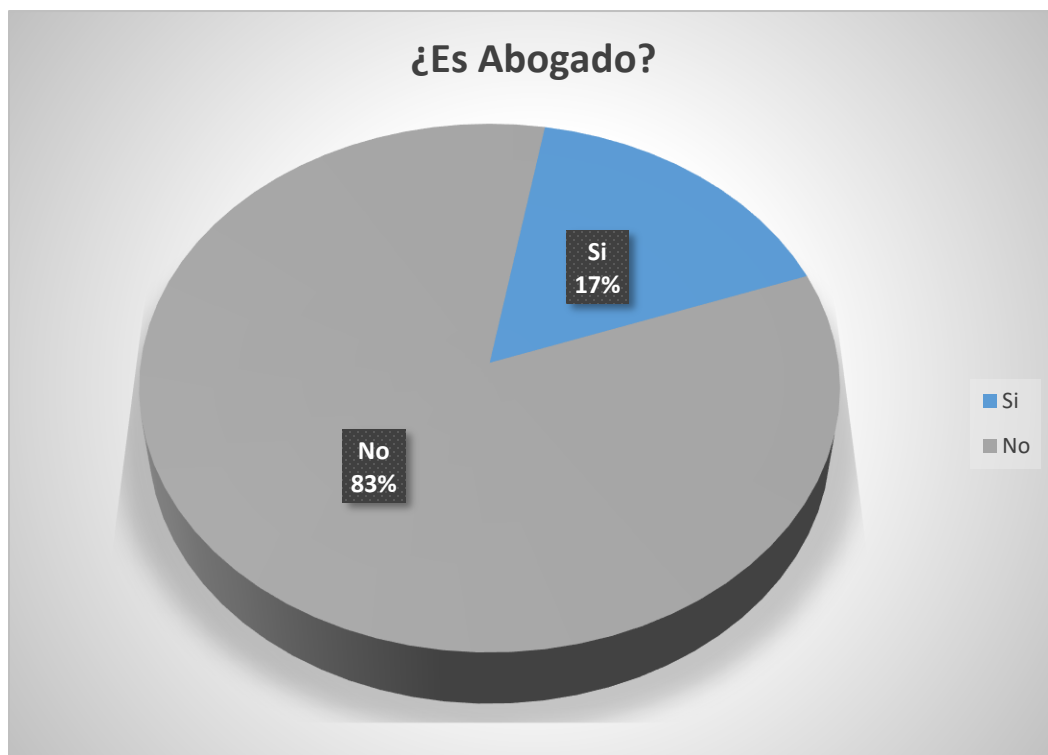


Figura 2. Resultados a pregunta No. 1 (Jueces de Paz)

Fuente: Propia.

Como se observa solo una persona es Abogado.

7.1.3.2 Categoría de análisis 2: Ocupación o profesión principal

Al interrogárseles sobre la ocupación actual o la profesión principal que desempeñaban, respondieron lo siguiente:

- Pastor de una Iglesia Cristiana-Licenciado en Consejería Familiar
- Agricultor
- Líder comunitaria
- Pensionado de la policía
- Técnico judicial
- Litigante

7.1.3.3 Categoría de análisis 3: Proceso de elección de los jueces de paz en la Ciudad de Tuluá

A continuación se presenta la figura No 3, respecto a la pregunta sobre conocimiento en el proceso de elección de Jueces de Paz:

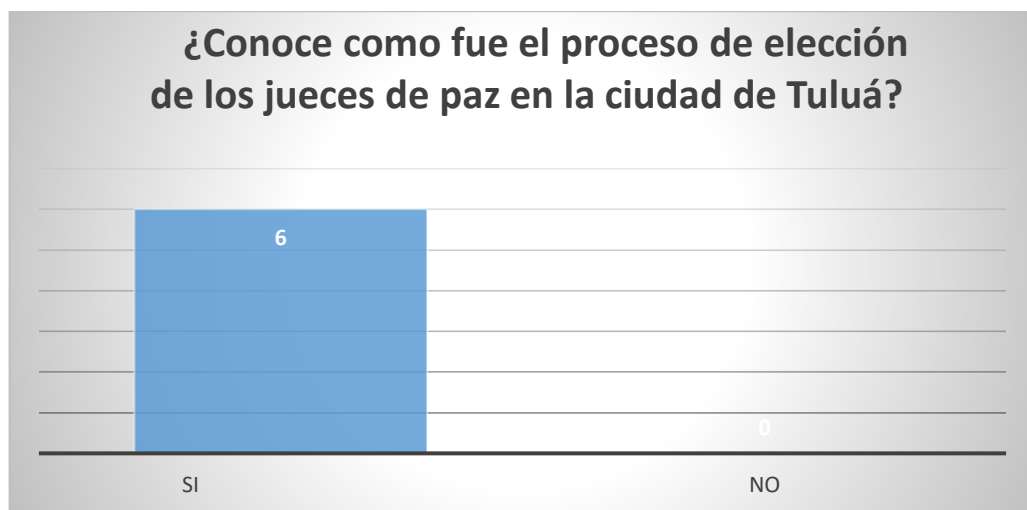


Figura 3. Resultados a pregunta No. 3 (Jueces de Paz)
Fuente: Propia.

7.1.3.4 Categoría de análisis 4: Tipos de conflicto atendidos

A continuación se presenta la figura No. 4, en la cual se presenta los conflictos que se atienden por los jueces de paz de mayor a menor:



Figura 4. Resultados a Pregunta No 4. (Jueces de Paz)

7.1.3.5 Categoría de análisis 5: Principales problemas y su calificación.

A continuación se presenta la figura No. 5, en la cual se evidencian los principales problemas en el ejercicio de la labor como Jueces de Paz:

Problema	1	2	3	4	5
Financiación					6
Logística	1	1		1	3
Capacitación	4		1		1

Figura 5. Resultados Pregunta 5. (Jueces de Paz)

Fuente: Propia.

7.1.3.6 Categoría de análisis 6: Facultades sancionatorias

- No se ha realizado sanción o multa alguna pero cuando se trata de incumplimiento de contratos se emite una resolución.
- Se puede sancionar de acuerdo al artículo 37 de la Ley 497 de 1999 se ha aplicado multas con acompañamiento de la policía

7.1.3.7 Categoría de análisis 7: Requisitos para ser Juez de Paz

A continuación se presenta la figura No. 6, respecto al conocimiento de requisitos para ser Juez de Paz:

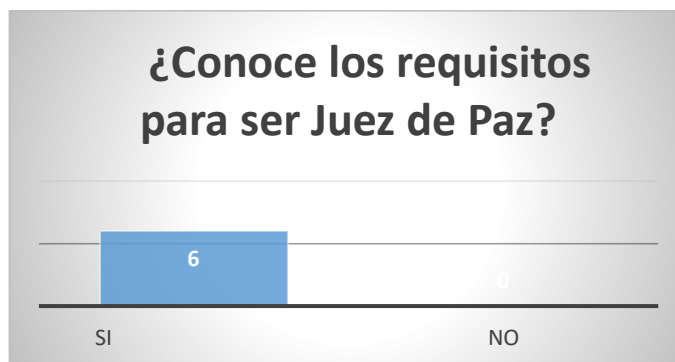


Figura 6. Resultados pregunta No. 7 (Jueces de Paz)

Fuente: Propia.

7.2 EL DEBIDO PROCESO EN LAS AUDIENCIAS PRESIDIDAS POR LOS JUECES DE PAZ

Para que se dé la garantía procesal fundamental en las audiencias es necesario aplicar un procedimiento previo donde se debe garantizar un debido proceso el cual se estipula en el TÍTULO VI de la Ley 497 de 1999, como lo indica la siguiente figura No. 7:

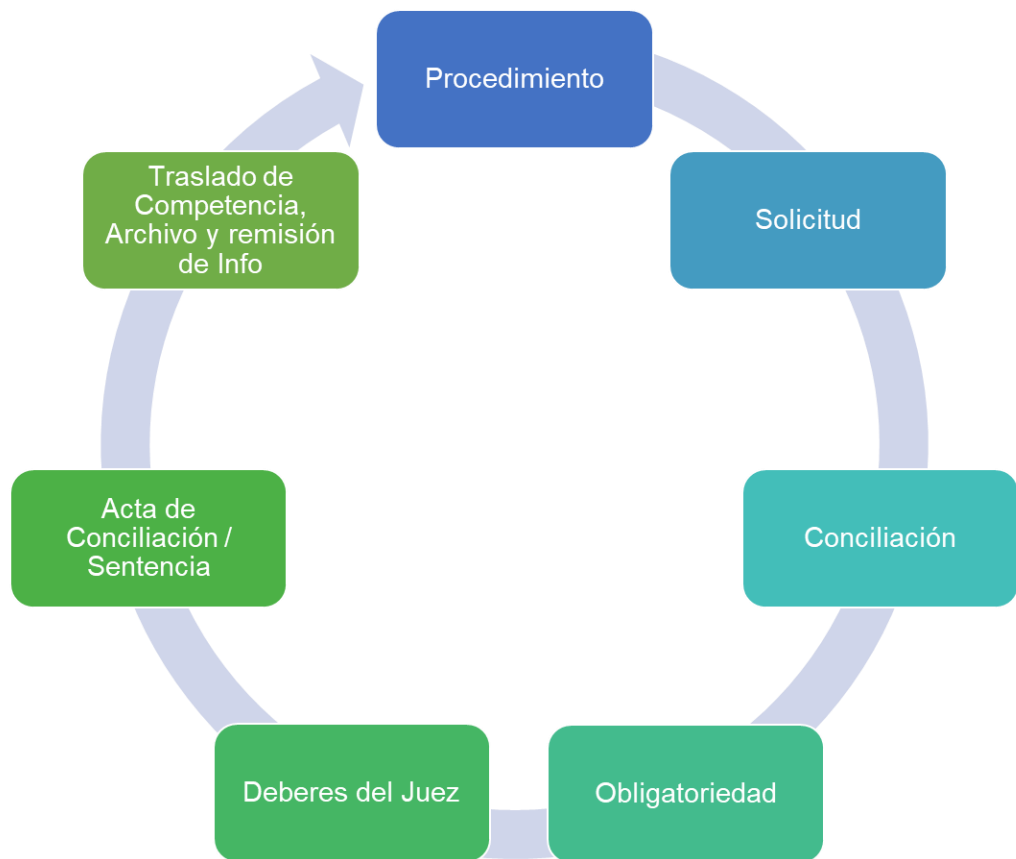


Figura 7. Debido Proceso en las Audiencias

Fuente: Propia

PROCEDIMIENTO: El procedimiento para la solución de las controversias y conflictos que se sometan a la consideración de los jueces de paz constará de dos etapas que estarán sujetas a un mínimo de formalidades previstas en este Título.

Tales etapas serán una previa de conciliación o autocompositiva, y una posterior de sentencia o resolutive. (Artículo 22)

LA SOLICITUD: La competencia del juez de paz para conocer de un asunto en particular iniciará con la solicitud que de común acuerdo le formulen, de manera oral o por escrito, las partes comprometidas en un conflicto. En caso de ser oral, el juez de paz levantará un acta que firmarán las partes en el momento mismo de la solicitud.

Dicha acta deberá contener la identidad de las partes, su domicilio, la descripción de los hechos y la controversia, así como el lugar, fecha y hora para la audiencia de conciliación, que deberá celebrarse en el término que para el efecto señale el juez de paz.

Recibida la solicitud en forma oral o por escrito, el juez la comunicará por una sola vez, por el medio más idóneo, a todas las personas interesadas y a aquellas que se pudieren afectar directa o indirectamente con el acuerdo a que se llegue o con la decisión que se adopte. (Artículo 23)

LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: La audiencia de conciliación podrá ser privada o pública según lo determine el juez de paz y se realizará en el sitio que éste señale.

Parágrafo. En caso de que el asunto sobre el que verse la controversia que se somete a consideración del juez de paz se refiera a un conflicto comunitario que altere o amenace alterar la convivencia armónica de la comunidad, a la audiencia de conciliación podrán ingresar las personas de la comunidad interesadas en su solución. En tal evento el juez de paz podrá permitir el uso de la palabra a quien así se lo solicite. (Artículo 24)

PRUEBAS: El juez valorará las pruebas que alleguen las partes, los miembros de la comunidad o las autoridades de civiles, políticas o de policía, teniendo como fundamento su criterio, experiencia y sentido común. (Artículo 25)

OBLIGATORIEDAD: El juez de paz citará a las partes, por el medio más idóneo para que acudan a la diligencia de conciliación en la fecha y hora que ordene, de lo cual dejará constancia escrita.

Con todo, si la(s) parte(s) no asiste(n) el juez, según lo estime, podrá citar a una nueva audiencia, caso en el cual fijará una nueva fecha y hora para la realización de la audiencia, u ordenar la continuación del trámite, dejando constancia de tal situación. (Artículo 26)

DEBERES DEL JUEZ DURANTE LA CONCILIACIÓN: Son deberes del juez facilitar y promover el acuerdo sobre las fórmulas que para la solución de los conflictos propongan las partes. (Artículo 27)

EL ACTA DE CONCILIACIÓN: De la audiencia de conciliación y del acuerdo a que lleguen los interesados, se dejará constancia en un acta que será suscrita por las partes y por el juez, de la cual se entregará una copia a cada una de las partes. (Artículo 28)

LA SENTENCIA: En caso de fracasar la etapa conciliatoria, el juez de paz así lo declarará. Dentro del término de cinco (5) días proferirá sentencia en equidad, de acuerdo con la evaluación de las pruebas allegadas, la decisión se comunicará a las partes por el medio que se estime más adecuado.

La decisión deberá constar por escrito. De ésta se entregará una copia a cada una de las partes.

Parágrafo. El acta de la audiencia de conciliación en la que conste el acuerdo a que hubieren llegado las partes y la sentencia, tendrán los mismos efectos que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios. (Artículo 29)

TRASLADO DE COMPETENCIA: En aquellos procesos de que trata el artículo 9o. de la presente ley y que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria, en los que no se hubiere proferido sentencia de primera instancia, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar por escrito al juez de conocimiento la suspensión de términos y el traslado de la competencia del asunto al juez de paz del lugar que le soliciten.

Una vez aprehendida la controversia por parte del juez de paz, la jurisdicción ordinaria perderá la competencia. (Artículo 30)

ARCHIVO Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN: El juez de paz deberá mantener en archivo público copia de las actas y sentencias que profiera. Con todo, la Sala Administrativa del Concejo Seccional de la Judicatura de su jurisdicción o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional podrá solicitar copia de dichas actuaciones cuyo importe estará a cargo de la entidad que lo solicite. (Artículo 31)

7.2.1 Análisis respecto al debido proceso en las audiencias

Una vez identificadas todas las garantías que se deben contemplar durante todas las fases previas y posteriores a las audiencias de conciliación realizadas por los Jueces de Paz del Municipio de Tuluá se puede afirmar lo siguiente:

- La finalidad de los artículos que componen el título VI de la Ley 497 de 1999 es que se surtan las audiencias de conciliación por los Jueces de Paz, garantizando el debido proceso.
- El debido proceso vincula a todas las personas que puedan versen afectadas con la decisión, en este sentido no se presentan situaciones problemáticas en

torno al trámite de la notificación o el enteramiento al citado, si bien lo manifiestan los Jueces de Paz, una de las partes lleva la notificación a la otra parte y esta firma la correspondiente citación, o se envía la citación por empresa de mensajería.

- Los Jueces de Paz tienen conocimiento de sus facultades o competencias, son conscientes de su labor tan importante para aportar a la solución de conflictos en la comunidad.
- Los Jueces de Paz conocen el desarrollo legal que ha tenido esta figura, empezando desde la Constitución Política de 1991 y la posterior Ley 497 de 1999.
- Aunque los Jueces de Paz tengan interiorizado que esta creación legal tiene por obligación cumplir con unas formalidades y en todo momento respetar un debido proceso, desde la etapa de solicitud hasta la realización de la audiencia y la finalización con el acta o sentencia, en algunos casos se evidencian problemas en torno al diligenciamiento correcto del acta, pues allí el acuerdo correspondiente no está cumpliendo con ser clara, expresa y exigible.
- El debido proceso en su ámbito más relevante en la audiencia está presentando problemas, si bien aunque se haya surtido todo el trámite de notificación en buena forma, y las partes hayan llegado a un acuerdo mutuamente, el error en la determinación de dicho acuerdo hace que el acta no cumpla con los requisitos de ser título ejecutivo con obligación clara, expresa y exigible, lo cual acarrea que a futuro ante la necesidad de acudir a la Justicia Ordinaria para reclamar por vía judicial el compromiso pactado en el acta, no tenga resultados positivos, en razón a que se rechazará la demanda.

7.3 PROBLEMÁTICAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 497 DE 1999 (JUECES DE PAZ) EN LA CASA DE JUSTICIA DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

A continuación se presentan los resultados de las encuestas que se realizaron a los Jueces de la República:

7.3.1 RESULTADOS ENCUESTA A JUECES DE LA REPÚBLICA

7.3.1.1 Categoría de análisis 1: Funcionamiento de la figura de los jueces de paz en Tuluá

A continuación se presenta la figura No. 8 respecto al conocimiento del funcionamiento de la Jurisdicción de Paz en Tuluá:

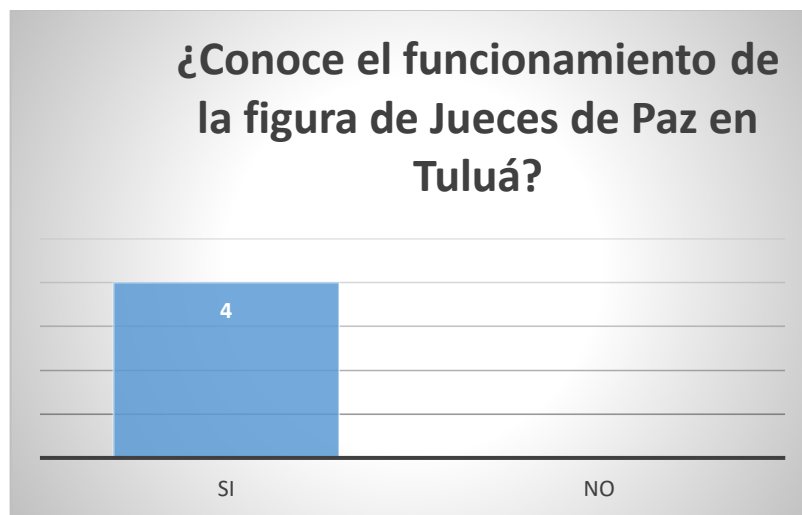


Figura 8. Resultados a Pregunta No. 1 (Jueces de la Republica)

Fuente: Propia

Como se observa el 100% de los Jueces encuestados tienen pleno conocimiento de la creación legal de la Ley 497 de 1999, e identifican a fondo su funcionamiento.

7.3.1.2 Categoría de análisis 2: Legitimidad de los jueces de paz

A continuación se presenta la figura No. 9 por medio de la cual se conoce la opinión o consideración que tienen los Jueces de la República entorno a la legitimidad de los Jueces de Paz:



Figura 9. Resultados a Pregunta No. 2 (Jueces de la República)
Fuente: Propia

Como se observa en su mayoría precisan que la legitimidad de los jueces de paz esta en la consagración legal y así mismo en la aceptación que estos tienen por parte de la comunidad.

7.3.1.3 Categoría de análisis 3: Labores de los Jueces de Paz

A continuación se presenta la figura No. 10 en la que se presenta calificación entorno a la pregunta ¿Qué opinión le merece las labores de los jueces de paz? Siendo 1 el menor puntaje y 5 el mejor puntaje.

1	2	3	4	5
		2	1	1

Figura 10. Resultados a Pregunta No. 3 (Jueces de la República)
Fuente: Propia

7.3.1.4 Categoría de análisis 4: Problemáticas de los jueces de paz.

A continuación se presenta la figura No. 11 respondiendo a la pregunta ¿Cuáles considera usted que se le presentan más a los jueces de paz? Siendo 1 el menor y 5 el mayor puntaje.

Problema	1	2	3	4	5
Financiación	2	1		1	
Logística	2		1	1	
Capacitación	1		1	1	1

Figura 11. Resultados a Pregunta No 4. (Jueces de la República)

Fuente: Propia

Como se observa las dos grandes problemáticas calificadas con mayores puntajes fueron capacitación y logística.

7.3.1.5 Categoría de análisis 5: Resultados de la Justicia de Paz

A continuación se presenta la figura No. 12 respondiendo a la pregunta ¿Considera usted que la justicia de paz ha dado resultados positivos en Tuluá? Siendo 1 el menor puntaje y 5 el mejor puntaje.

1	2	3	4	5
		2	1	1

Figura 12. Resultados a Pregunta No 5. (Jueces de la República)

Fuente: Propia

De acuerdo con las respuestas se observa que los resultados han sido positivos.

7.3.1.6 Categoría de análisis 6: Procesos donde el título ha sido un acta de conciliación o sentencia realizada por un juez de paz

A continuación se presenta la figura No. 13 respondiendo a la pregunta ¿En su despacho a conocido procesos donde el título haya sido un acta de conciliación o sentencia realizada por un juez de paz?

SI	3
NO	1

Figura 13. Resultados a Pregunta No. 6. (Jueces de la República)

Fuente: Propia

Según se refleja 3 de los 4 jueces han tenido en sus despachos procesos en los cuales el título fue un acta de conciliación o sentencia emitida por un Juez de Paz.

- Si la respuesta es positiva indique la cantidad aproximada de procesos e indique si considera que el acta de conciliación o la sentencia, reunía las condiciones necesarias para lograr la efectividad de lo consignado allí?:

1 a 5	1
6 a 10	1
11 a 15	
Mas de 16	1

SI	
NO	3

Figura 14. Resultados a Pregunta No 7. (Jueces de la República)

Fuente: Propia.

De acuerdo a los resultados es notable que a la Justicia Ordinaria llegan procesos donde sus títulos ejecutivos provienen de actas o sentencias proferidas por Jueces de Paz y que estas no reunían los requisitos necesarios para que se admitieran las demandas.

7.3.2 LAS DOS GRANDES PROBLEMÁTICAS

De acuerdo con el desarrollo del trabajo de campo se pudo encontrar que las problemáticas en la labor como Jueces de paz es diferente desde la perspectiva de estos, así como de la consideración de los Jueces de la República.

Principalmente los Jueces de Paz reconocen como problemáticas la financiación y la logística, toda vez que afirman que algunas veces no cuentan con las herramientas suficientes para desarrollar de mejor forma las audiencias de

conciliación para los Jueces de Paz que desarrollan su labor fuera de las instalaciones de la Casa de Justicia.

Por otro lado, los Jueces de la República, consideran en su gran mayoría problemática en torno a la capacitación, pues pese a la carencia de conocimiento suficiente es que los acuerdos determinados en las actas de conciliación no han sido redactados debidamente, al no dejar la obligación clara, expresa y exigible. También reconocen problemática en torno a la logística y financiación en menor medida.

Teniendo en cuenta las problemáticas identificadas, y precisando que la de mayor incidencia en la afectación al debido proceso es relacionada con la capacitación, en razón a que existe carencia en ella, a continuación se presenta una propuesta desde la perspectiva académica para poder llegar a solucionarla a mediano plazo, con la participación de estudiantes de los últimos semestres de Derecho.

7.4 ANÁLISIS Y PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE CAPACITACIÓN

De conformidad con los resultados encontrados se puede evidenciar que solo 1 de los 6 encuestados es Abogado, conocen principalmente de asuntos de deudas; Humedades, Incumplimiento en arreglo de cosas muebles, como juegos de sala, comedores, de neveras, estufas; Asuntos de Arrendamientos; La fijación de la cuota alimentaria de mutuo acuerdo; Servidumbre de acueducto o utilización de aguas que sirven para la vida humana; Entrega de bienes muebles ocupados; Fauna doméstica; Servidumbres; Venta de bienes muebles dañados o con vicios ocultos; Daños a bienes muebles e inmuebles de terceros; Reparaciones locativas; Uso de espacios comunes; Residuos sólidos; Separación de bienes por mutuo acuerdo; Linderos; Flora ornamental; Injuria; Calumnia; La custodia y cuidado personal, régimen de visitas de menores de mutuo acuerdo; La suspensión de la vida en

común de los casados de matrimonio católico o de matrimonio civil, por mutuo acuerdo.

Dentro de los anteriores conflictos es importante destacar que por ejemplo para las deudas es importante que el acta de conciliación reúna las condiciones para ser un título ejecutivo, y esta no está siendo bien diligenciada, de acuerdo con información suministrada por Jueces de la Republica, en sus despachos han podido notar que las actas de conciliación y carecen de obligación clara, expresa y exigible, por ende, se han rechazado por falta de requisitos las correspondientes demandas.

La labor de los Jueces de Paz es muy importante para contribuir por un lado a la descongestión de despachos judiciales, así mismo, por la oportunidad que ofrece la ley de solucionar los conflictos o diferencias de mutuo acuerdo ante un Juez de paz que es una persona de la comunidad, caracterizada por su don de servicio y ayuda, Sin embargo la labor debe contar con mayor profundización en cuanto a capacitación, toda vez que es una realidad que los asuntos en su gran mayoría se han podido resolver con los vecinos de mutuo acuerdo, porque las dos personas son conscientes de su conflicto y desean arreglarlo, pero la situación resulta diferente cuando una de las partes aunque de forma superficial manifieste querer acordar y efectivamente firmar un acta de conciliación y más adelante la contraparte necesite utilizar ese documento título (acta de conciliación) y si esta llega a tener un error, lamentablemente no servirá de nada, entonces ahí viene el daño para la persona que acudió con toda la confianza ante la justicia de paz.

Aunque se evidencian otras problemáticas como la financiación y logística, una solución a esta problemática podría ser fomentar más capacitación solicitando a la Rama Judicial, o a su vez generar convenio con la Universidad en la cual los estudiantes de Derecho que estén cursando la asignatura SEMINARIO UNIVERSIDAD-REGIÓN pueda prestar asesoría en la forma de diligenciar las actas

de conciliación y darles una perspectiva para un adecuado funcionamiento de la conciliación.

LA PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE CAPACITACIÓN:

Es lograr por medio de la Asignatura SEMINARIO UNIVERSIDAD-REGIÓN (Ver Anexo del Silabus), la cual tiene entre sus objetivos promover la investigación formativa en aspectos sociales y económicos de la Región, específicamente en lo relacionado con la contribución a los objetivos del Proyecto Integrador y la respuesta a la pregunta problematizadora.³⁷

En este sentido desde la Universidad teniendo en cuenta los espacios e infraestructura que tiene podría con sus estudiantes que cursan la asignatura en mención trabajar durante un semestre en la forma de coadyuvar en capacitación dirigida a los Jueces de Paz del Municipio de Tuluá, lo cual sería algo innovador y mediante la cual una vez evidenciada la problemática existente en carencia en capacitación colaborarles a estas personas que fungen como Jueces de Paz y contribuyen al desarrollo de la paz desde sus comunidades.

Se sugiere realizar 6 jornadas de capacitación en el transcurso del semestre, realizada por los estudiantes con el debido lineamiento de su docente, de esta forma los estudiantes contribuirían a esta problemática evidenciada en el desarrollo de la investigación, pues si bien se notó que a pesar de que la Rama Judicial tiene un programa de capacitación para los Jueces de Paz, se necesita reforzar pues en la práctica algunos jueces de paz no están diligenciando bien las actas de conciliación correctamente y por ende a la hora de interponer proceso por la parte afectada, se

³⁷ UCEVA. SILABUS ASIGNATURA SEMINARIO UNIVERSIDAD REGIÓN.

lo van a rechazar por cuanto le falta algún requisito para que sea considerado título ejecutivo.

Es muy importante la labor de los Jueces y como estudiantes de últimos semestres teniendo en cuenta la existencia de una asignatura como lo es SEMINARIO UNIVERSIDAD REGIÓN ayudaría a los Jueces de Paz, y así mismos por cuanto aplicarían y desarrollarían capacidades orientando en diferentes capacitaciones.

8. CONCLUSIONES

Respecto al primer objetivo específico, el debido proceso respecto a la implementación de la Ley 497 de 1999 por parte de los Jueces de paz en la casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia se ha realizado en un primer momento por medio del voto popular, luego viene el proceso de posesión y capacitación.

El 100% de los encuestados indicó conocer los requisitos para ser juez de paz y están a gusto con servir a la comunidad que los eligió en el año 2017.

Los conflictos que más atienden son en su orden: Deudas; Humedades, Incumplimiento en arreglo de cosas muebles, como juegos de sala, comedores, de neveras, estufas; Asuntos de Arrendamientos; La fijación de la cuota alimentaria de mutuo acuerdo; Servidumbre de acueducto o utilización de aguas que sirven para la vida humana; Entrega de bienes muebles ocupados; Fauna doméstica; Servidumbres; Venta de bienes muebles dañados o con vicios ocultos; Daños a bienes muebles e inmuebles de terceros; Reparaciones locativas; Uso de espacios comunes; Residuos sólidos; Separación de bienes por mutuo acuerdo; Linderos; Flora ornamental; Injuria; Calumnia; La custodia y cuidado personal, régimen de visitas de menores de mutuo acuerdo; La suspensión de la vida en común de los casados de matrimonio católico o de matrimonio civil, por mutuo acuerdo.

Respecto al segundo objetivo específico, el debido proceso en las audiencias presididas por los jueces de Paz, se aplica de acuerdo a lo reglamentado en la Ley 497 de 1999 en su título VI. El debido proceso vincula a todas las personas que puedan verse afectadas con la decisión, en este sentido no se presentan situaciones problemáticas en torno al trámite de la notificación o el enteramiento al citado. Aunque los Jueces de Paz tienen interiorizado que esta creación legal tiene

por obligación cumplir con unas formalidades y en todo momento respetar un debido proceso, desde la etapa de solicitud hasta la realización de la audiencia lo cual se está realizando debidamente, no obstante en la finalización con el acta o sentencia, en algunos casos existen problemas en torno al diligenciamiento correcto del documento correspondiente, pues allí el acuerdo no está cumpliendo con ser claro, expreso y exigible, lo cual genera problemas a futuro a la hora de necesitar demandar.

Respecto al tercer objetivo específico, las problemáticas en la aplicación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia se identificaron por parte de los mismos la financiación y logística, mientras que los jueces de la república manifestaron tener conocimiento de problemáticas entorno a capacitación en primer lugar, seguidamente la logística y financiación.

9. BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS en París, (10 de diciembre de 1948), Declaración universal de los derechos humanos, Artículo 8, 9,10.

BALLEN JAIME, Carlos Felipe. Algunos desafíos procesales de la jurisdicción especial de paz. Rev. Bol. Der. [online]. 2018, n.25 [citado 2019-08-28], pp. 474-501 . Disponible en: <http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100015&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2070-8157.

COLOMBIA, ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de 1991. Art 29.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T/ 288-2016. Bogotá D.C, (2 de Junio de 2016). M.P GUERRERO PÉREZ, Luis Guillermo.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-341/14, Bogotá D.C (4 de Junio de 2014), M.P CUERVO GONZALES, Mauricio.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-980/10. Bogotá D.C (1 de Diciembre de 2010). M.P MENDOZA MARTUELO, Gabriel Eduardo.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C.535/1995. Bogotá D.C (23 de Noviembre de 1995), M.P Naranjo Mesa, Vladimiro.

DAZA, María Isabel., RAMÍREZ, Sandra., ZULUAGA, Carolina. legitimidad de las actuaciones de los jueces de paz desde la perspectiva de los jueces civiles municipales. Medellín, 2005. algunas implicaciones frente al derecho de acceso a la justicia. (2005). [En línea]. Disponible en: https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4604/TG_DA_9.pdf?sequence=1

ESPAÑA, CORTES GENERALES ESPAÑOLAS. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CADIZ. capitulo III Art 287. (19 de marzo de 1812)

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial Mv Graw Hill. 6 Edición. México. 2014.

MÉXICO. SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA (SIL). Ley Reglamentaria. (s.f). [En línea]. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=149>

PARIS, ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración universal de los derechos humanos, Artículo 10 (título I). (10 de diciembre de 1948).

PEÑA MOLINA, Blanca Olivia. La investigación cualitativa. (2010). [En línea]. Disponible en: <http://ciudadyderecho.blogspot.com/2010/05/la-investigacion-cualitativa.html>

REPÚBLICA DE COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA JUSTICIA. Guía de Bolsillo. Orientar a la comunidad en el acceso a la Justicia. (2009). 20 páginas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. CONGRESO. Ley 497 de 1999. Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. Diario Oficial No. 43.499. Bogotá. D.C

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. ¿Que son las casas de justicia? (2020). [En línea]. Bogotá. Disponible en: <https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interes/faqs/%C2%BFqu%C3%A9-son-las-casas-justicia>

UPRIMNY, Rodrigo. Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. (2017). [En línea]. Página 6. Disponible en:

https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_51.pdf?x54537

UNIVERSIDAD DEL CAUCA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, RECUPERADO DE www.unicauca.edu.co/docs/facultades/sistemas/Semestre/formacion-ciudadana-II.pdf.

VELANDIA VERMEO, Et al. Análisis de los Jueces de Paz en Neiva (Colombia). (2009). [En línea]. Disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/601/1143>

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO SOLICITUD ANTE CASA DE LA JUSTICIA TULUÁ.

Señores
JUECES DE PAZ
Casa de la Justicia
Tuluá

ASUNTO: SOLICITUD PARA DESARROLLAR TRABAJO DE CAMPO

BRAIAN ALEXIS MURILLO OROZCO y SEBASTIÁN HENAO MILLÁN, estudiantes del programa de Derecho de la Uceva, quienes estamos desarrollando nuestro trabajo de grado, por medio de la presente nos permitimos solicitarle su autorización para desarrollar unas entrevistas y encuestas a los Jueces de Paz, quienes de forma voluntaria deseen participar.

Nuestro trabajo de grado tiene como OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4) Describir el debido proceso respecto a la implementación de la Ley 497 de 1999 por parte de los Jueces de paz en la casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.
- 5) Detallar cómo se desarrolla el debido proceso en las audiencias presididas por los jueces de Paz.
- 6) Identificar las problemáticas en la aplicación de la Ley 497 de 1999 (Jueces de paz) en la Casa de Justicia de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia.

Le agradecemos su colaboración y participación, es exclusivamente con fines académicos.

Cordialmente,

BRAIAN ALEXIS MURILLO OROZCO
C.C No
Celular

SEBASTIÁN HENAO MILLÁN
C.C No
Celular

ANEXO 2. FORMATO ENTREVISTA A JUECES DE PAZ

ENTREVISTA A JUECES DE PAZ:

- ¿Cómo funciona la jurisdicción de paz?
- ¿Cuál fue el proceso de implementación en la ciudad de Tuluá?,
- ¿Cómo se han desempeñado los jueces de paz, en ejercicio de sus funciones?
- ¿Cómo se desarrolla el debido proceso en las audiencias presididas por usted como juez de Paz?
- ¿Conoce cuáles son los requisitos que debe tener el acta de conciliación para ser un título ejecutivo, es decir, para que se determine una obligación clara, expresa y exigible?
- ¿Cuáles son las dificultades o principales problemas que se les presenta en su labor?
- ¿Cómo han sido los procesos de capacitación y formación que han recibido como jueces de paz?

ANEXO 3. FORMATO ENCUESTA A JUECES DE PAZ

ENCUESTA A JUECES DE PAZ:

- ¿Es abogado?

SI	
NO	

- ¿Cuál es su ocupación o profesión principal?

- ¿Conoce como fue el proceso de elección de los jueces de paz en la ciudad de Tuluá?

SI	
NO	

- Señale el tipo de conflicto que ha atendido:

La suspensión de la vida en común de los casados de matrimonio católico o de matrimonio civil, por mutuo acuerdo	
Separación de bienes por mutuo acuerdo	
La custodia y cuidado personal, régimen de visitas de menores de mutuo acuerdo	
La fijación de la cuota alimentaria de mutuo acuerdo	
Servidumbres	
Servidumbre de acueducto o utilización de aguas que sirven para la vida humana	
Linderos	
Humedades	
Incumplimiento en arreglo de cosas muebles, como juegos de sala, comedores, de neveras, estufas.	
Entrega de bienes muebles ocupados	
Venta de bienes muebles dañados o con vicios ocultos	
Daños a bienes muebles e inmuebles de terceros	
Asuntos de Arrendamientos	
Reparaciones locativas	
Uso de espacios comunes	
Fauna doméstica	
Flora ornamental	

Residuos sólidos	
Injuria	
Calumnia	
Deudas	

- De los principales problemas, califique de 1 a 5 ¿Cuáles considera se le presentan más en su labor? Siendo 1 el menor y 5 el mayor puntaje.

Problema	1	2	3	4	5
Financiación					
Logística					
Capacitación					

- ¿Como operan respecto a las facultades sancionatorias (amonestación privada, amonestación pública, multas) que tienen como Juez de Paz para sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia?

- ¿Conoce los requisitos para ser Juez de Paz?

SI	
NO	

ANEXO 4. FORMATO ENCUESTA A JUECES DE LA REPÚBLICA

ENCUESTA A JUECES DE LA REPÚBLICA:

- ¿Conoce el funcionamiento de la figura de los jueces de paz en Tuluá?

SI	
NO	

- Considera usted que la legitimidad de los jueces de paz está en:

Consagración legal	
Efectividad de sus actuaciones	
Consagración legal y aceptación del juez de paz en la comunidad	
Aprobación de sus actuaciones y efectividad de sus decisiones	
Todas las anteriores	

- Qué opinión le merece las labores de los jueces de paz? Califique siendo 1 el menor puntaje y 5 el mejor puntaje.

1	2	3	4	5

- De los siguientes problemas, califique de 1 a 5 ¿Cuáles considera usted que se le presentan más a los jueces de paz? Siendo 1 el menor y 5 el mayor puntaje.

Problema	1	2	3	4	5
Financiación					
Logística					
Capacitación					

- Considera usted que la justicia de paz ha dado resultados positivos en Tuluá? Califique siendo 1 el menor puntaje y 5 el mejor puntaje.

1	2	3	4	5

- ¿En su despacho a conocido procesos donde el título haya sido un acta de conciliación o sentencia realizada por un juez de paz?

SI	
NO	

- Si la respuesta es positiva indique la cantidad aproximada de procesos e indique si considera que el acta de conciliación o la sentencia, reunía las condiciones necesarias para lograr la efectividad de lo consignado allí?:

1 a 5	
6 a 10	
11 a 15	
Mas de 16	

SI	
NO	

ANEXO 5. SILABUS ASIGNATURA

FACULTAD:				
PROGRAMA:				
Nivel de Formación	Tecnológico:	Profesional: X	Especialización:	Maestría:
1. CARACTERIZACIÓN DEL CURSO:				
Nombre de la Asignatura: SEMINARIO UNIVERSIDAD-REGIÓN				Semestre: IX
Código: 52166	Número de Créditos: 3	Obligatoria: SI	Electiva: NO	
Componente de Formación: PROFESIONALIZACIÓN			Área de Conocimiento: TRASVERSAL	
Clase de asignatura	Teórica: X	Teórica práctica	Práctica	
Habilitable: SI	Nota Mínima Habilitable: 2,5	Homologable: NO		
Intensidad horaria semanal: 3 HORAS PRESENCIALES 6 HORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO		Total número de semanas: 16		
Asignaturas equivalentes en los diferentes programas: Seminario Universidad y Región de tres créditos programados en cualquiera de las facultades de la UCEVA.				
Prerrequisitos del curso: NINGUNO				

2. PRESENTACIÓN DEL CURSO

Se presenta la asignatura en un marco general, contextualizando al lector de la ubicación del curso en el área del conocimiento. **(Máximo 100 palabras).**

El curso se encuentra dentro de la estructura del programa de Derecho, y aunque aparece haciendo parte de los créditos de Bienestar, es de estricto cumplimiento por los estudiantes del programa, toda vez que lo ubica dentro del contexto regional, lo acerca al conocimiento del comportamiento de la economía, de las organizaciones y en general de la sociedad que convive con la Institución Universitaria.

Es necesario que tanto los docentes como los estudiantes adquieran competencias orientadas a realizar estudios analíticos, sobre condiciones específicas de las actividades que se adelantan en la región y que influyen el acontecer de la sociedad en lo económico, político, cultural, académico, religioso y en general en cualquier aspecto que impacte la vida de los seres humanos y la naturaleza que los rodea. Un profesional de Derecho tendrá más posibilidades de orientar adecuada y jurídicamente una situación, si entiende las dinámicas que se dan al interior de una sociedad, entre individuos, entre comunidades, entre individuos y comunidades, o entre diferentes actores, los cuales establecen condiciones y normas de comportamiento asociadas al nivel de desarrollo de la región.

3. PROPÓSITOS DE FORMACIÓN DEL CURSO

De acuerdo con el perfil de formación, es importante explicitar que aporte se hace desde el curso a la construcción de éste. Misión y Visión Institucional, Misión y Visión del Programa, propósitos del área, demás cursos del semestre y aportes al campo de formación. **(Máximo 100 palabras).**

La misión institucional tiene como elementos centrales la formación integral de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, comprometidos con el desarrollo nacional, también fomenta su autonomía, su desarrollo moral, ético y su responsabilidad con la sociedad.

Para coadyuvar en esa tarea, el seminario de Universidad-región hace posible que se conozcan elementos del acontecer de la región de influencia de la UCEVA, los impactos que logran nuestros egresados, la presencia de nuestra Institución en los gobiernos locales, proyectos promovidos y ejecutados por personas relacionadas con la UCEVA y generar inquietudes en los estudiantes como semilla de emprendimiento futuro. Además, se busca un sentimiento de reconocimiento por lo propio de la región y compromiso con la mejora de las condiciones de vida de la población regional.

4. OBJETIVOS DEL CURSO

Se presentan los objetivos generales y específicos del curso.

Objetivo General

Acercar al estudiante de Derecho al conocimiento de las condiciones específicas de la Región en los diferentes aspectos: políticos, económicos, culturales, artísticos, a la par de promover su interés por la formulación de propuestas de mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos.

- Conocer y entender la dinámica de desarrollo de la región.
- Estudiar los factores que favorecen el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la región.
- Propiciar discusiones en torno a los diferentes temas de interés, que fortalezcan la capacidad de argumentación y defensa de las opiniones de los profesionales formados en la UCEVA.
- Entender el concepto de región más allá de lo meramente demográfico.
- Promover la investigación formativa en aspectos sociales y económicos de la Región, específicamente en lo relacionado con la contribución a los objetivos del Proyecto Integrador y la respuesta a la pregunta problematizadora.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CURSO

Esbozo del estado del arte de la disciplina o disciplinas en las que se inscribe el curso.
Razones que dan sentido, para la formación profesional.

El conocimiento que tienen los estudiantes sobre las características de la región y sobre la dinámica económica y social, sirve como base para profundizar en el análisis tendiente a establecer causalidad entre los eventos que se puedan observar, donde participan diferentes actores de la sociedad. El estudiante universitario se motiva por encontrar

respuestas a interrogantes que cuestionan el comportamiento de las personas en su individualidad o de las comunidades en forma grupal, serán respuestas que aporten argumentos para la comprensión de las condiciones particulares de las variables, su evolución en el tiempo y las perspectivas futuras. Las teorías del desarrollo económico tratan de mostrar cómo se responde desde las organizaciones y desde los colectivos sociales a las circunstancias que caracterizan el devenir económico y social. La globalización ha roto las fronteras que demarcaban las regiones, elimina las barreras de tipo legal o normativo, mitiga las restricciones culturales, políticas o religiosas y permite el acceso de nuevos bienes y servicios para atender las necesidades locales de la población. En nuestro país es evidente la presencia de centros de desarrollo local, que responden a circunstancias específicas, que hacen uso de dotaciones particulares de recursos y que potencian la creatividad de su población, especialmente de quienes han tenido la oportunidad de acceder a niveles de formación tecnológica y/o superior, además de contar con apoyo de las instituciones oficiales en la promoción y desarrollo de ideas de negocio y proyectos de productividad en los diferentes campos del saber.

6. ARTICULACIÓN DEL CURSO CON:

Los propósitos del área, demás cursos del semestre y aportes al campo de formación, de acuerdo con el diseño curricular del programa y la facultad. (Ejes transversales, principios, núcleos problemáticos, etc.)

Objetivo del semestre: Potenciar en el estudiante la capacidad para realizar abordajes críticos y contribuir en la solución de la problemática social de manera particular en las relaciones Universidad - Región.

Pregunta del Semestre:

¿Cómo el estudiante puede contribuir a la solución de la problemática social, de manera particular en las relaciones Universidad – Región?

Como la asignatura da respuesta:

Promoviendo la investigación formativa en aspectos sociales y económicos de la Región, específicamente en lo relacionado con la contribución a los objetivos del Proyecto

Integrador y la respuesta a la pregunta problematizadora, esto es, formulando y ejecutando proyectos que den solución a una situación o problema y que integren al mismo tiempo las diferentes asignaturas del IX semestre

7. COMPETENCIAS A DESARROLLAR EN EL CURSO:

La competencia está conformada por el conjunto de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que permiten a la persona desenvolverse con un nivel de calidad satisfactorio en los distintos ámbitos en que desarrolla su vida

En cuanto a Saber:

El estudiante desarrollará durante el curso capacidad para analizar situaciones problemáticas relacionadas con la actividad regional, partiendo de documentos que exigen profundidad en el entendimiento e interpretación que luego permitan argumentar las posturas explicativas y las propuestas de intervención de la realidad, como ayuda en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población asentada en la zona de influencia de la UCEVA. Dado que el esquema metodológico se centra en el seminario, esto coadyuvará al fortalecimiento del auto aprendizaje como factor de desarrollo integral del profesional. En la actualidad, el avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, hacen más asequible el conocimiento a comunidades locales, a la par de generar oportunidades de desarrollo personal como base del mejoramiento de las expectativas profesionales y laborales de los jóvenes.

Deberá igualmente conocer e interiorizar el método pedagógico interestructurante y la importancia del Proyecto Integrador, así como la pregunta del Semestre.

En cuanto al Ser:

El estudiante consolidará competencias como: capacidad de comunicación oral y escrita, mejoras en la autonomía, fortalecimiento de disponibilidad para trabajar en equipo, respeto por los derechos y conceptos de los demás. El acercamiento a la región, además, permite conocer circunstancias que impacten la sensibilidad social de los estudiantes, los motiven a participar en programas de atención a situaciones de desventaja de las comunidades

más vulnerables y a que asuman compromisos con responsabilidades sociales que frecuentemente no son reconocidas por algunos miembros de los estratos superiores.

En cuanto al Saber Hacer:

El estudiante requiere de conocimientos teóricos, prácticos, y teórico-prácticos. Estará en capacidad de saber cómo acceder a información adecuada y actualizada sobre la universidad y la región, analizar las relaciones entre variables y establecer relaciones de causalidad, escritos cortos con rigor conceptual y formulación de conclusiones adecuadas. Evaluación de variables de tipo cualitativo y cuantitativo. Acercamiento a comunidades de diferentes estratos socioeconómicos, formulación y ejecución del Proyecto Integrador con base en la pregunta problematizadora del semestre

8. INDICADORES

Se deberán incluir aquellos aspectos que permitan evidenciar de manera oportuna el nivel de conocimiento que se está alcanzando en el curso y siempre deben ir estrechamente relacionados con los objetivos del aprendizaje.

Presentación de informes escritos oportunamente y con las exigencias de calidad concertadas.

Documentos o presentación oral del resultado de análisis de problemas relacionados con el comportamiento de comunidades, empresarios o instituciones de la Región. Presentación de los resultados del trabajo de investigación que se realizará individualmente o en grupos con base en el Proyecto Integrador y la pregunta problematizadora del Semestre .

9. CONTENIDOS.

sesión	Unidad Temáticas	Concepto	Estrategias de Aprendizaje	Evaluación
Semana 1	Conocimiento del Syllabus, del Proyecto Integrador y la pregunta	Syllabus, contenido del syllabus, Proyector Integrador,	Exposición magistral del docente, plenaria y trabajos en grupo para determinar el	Documentos de control de lectura. Taller en clase.

	Problematizadora del Semestre.	pregunta problematizadora, Objetivos.	Proyecto Integrador a trabajar durante el Semestre	Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
2	Conocimiento de la UCEVA	Misión, visión institucional. Principios y estructura administrativa de DERECHO.	Exposición del docente, lectura y comprensión del PEI y el PEP, página de la UCEVA www.uceva.edu.co textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
Semanas 3	Concepto y teorías del desarrollo	Polos de desarrollo; modernización; dependencia; sistemas mundiales, Globalización.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, Informes de la CEPAL, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
4	Proyecto Integrador	Nombre del Proyecto, Objetivos, actividades, cronograma, conclusiones,	Trabajo en grupos, plenaria, enriquecimiento del Proyecto con los grupos y el docente	Informes de avance

		materias integradoras		
Semanas 5	Concepto y teorías de región	Región Pivotal, Región Asociativa, Región virtual.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
Semanas 6 y 7	El Desarrollo regional. Experiencia Colombiana.	Principales centros de desarrollo del país. Ciudades constituidas en polos de desarrollo. Las áreas metropolitanas y su impacto en el desarrollo.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, Informes de CEPAL consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura, Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
Semanas 8	La universidad y su compromiso institucional con el desarrollo científico, académico y social	La universidad y la formación de profesionales. Formación de investigadores. Presencia de la universidad en los procesos de desarrollo nacional, regional y local.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.

9	Proyecto Integrador	Nombre del Proyecto, Objetivos, actividades, cronograma, conclusiones, materias integradoras	Trabajo en grupos, plenaria, enriquecimiento del Proyecto con los grupos y el docente	Informes de avance
Semana 10	La UCEVA y su impacto en la Región	Egresados UCEVA en la Región. Procesos de investigación que apoyan el desarrollo regional. Presencia de la UCEVA en los proyectos regionales y locales.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
11	La UCEVA y la política de la Región	Componentes democráticos y elecciones regionales	Foro Programático	Presentación Informe ejecutivo del Foro o mesa redonda
Semanas 11 y 12	Evidencias del efecto de la región en la definición de los programas de la UCEVA	Participación de la Uceva en la formulación y ejecución de planes regionales y locales. Ucevistas dirigiendo instituciones públicas y privadas.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.

13	Proyectos	Qué es un Proyecto, componentes de un proyecto, tipos de evaluación de Proyecto	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo.
Semana 14	Comprobación de la presencia de egresados del programa Derecho, en el desarrollo regional y local.	Formulación de proyectos con participación de estudiantes y egresados del programa.	Exposición del docente, lectura y comprensión de textos, consulta en páginas de periódicos y revistas nacionales, discusión en clase, actividades en grupo.	Documentos de control de lectura. Taller en clase. Intervención en las discusiones. Informes de trabajo en grupo. Pruebas escritas.
15 y 16	Proyecto Integrador	Nombre del Proyecto, Objetivos, actividades, cronograma, conclusiones, materias integradoras, ajustes, análisis y evaluaciones	Trabajo en grupos, plenaria, enriquecimiento del Proyecto con los grupos y el docente conclusiones	Informes de avance e informe final del Proyecto

9.1 Sesión

9.2 Descripción unidad temática

9.3 Conceptos

9.4 ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

Se describen los aspectos metodológicos que tendrá el curso teniendo en cuenta la diferenciación entre **actividades presenciales** y **trabajo independiente** del estudiante es especial es importante explicitar el sentido y la estrategia de la **Tutoría** como espacio de retroalimentación y apoyo al proceso de aprendizaje. Es importante en ésta, presentar los horarios y criterios que orientan esta estrategia.

Actividades Presenciales. El curso se desarrollará utilizando la metodología ABP, Aprendizaje Basado en Problemas, de tal manera que los y las estudiantes relacionen los contenidos vistos, con la realidad contextualizada. De este modo, se potenciará en ellos, el desarrollo de sus capacidades argumentativas y propositivas. Así mismo, teniendo en cuenta que la Institución y el Programa, han asumido la docencia investigativa como una estrategia didáctica que conlleva al aprendizaje activo, constructivo y significativo, desde esta asignatura se procurará dar respuesta a la pregunta problematizadora planteada desde el inicio del semestre por el colectivo de docentes que orientan clases en este período académico. En suma, los estudiantes son los responsables y protagonistas de su proceso de formación, y el rol del docente será de orientador y mediador educativo. Por lo anterior, el desarrollo del curso involucra actividades de elaboración de fichas bibliográficas (Investigación formativa) y actividades de proyección social por ser ejes transversales en el plan de estudios del Programa de Derecho.

Actividades Independientes: Dado el modelo pedagógico los y las estudiantes deberán hacer trabajo autónomo, es decir fuera del aula (lecturas permanentes y sus respectivas reseñas). En todo caso, todas las actividades se realizarán teniendo como fin, dar respuesta a la pregunta problematizadora.

9.5 EVALUACIÓN.

Descripción cuantitativa de los valores porcentuales del trabajo académico propuesto por el o la docente, de acuerdo con las políticas de la Universidad y los acuerdos que se realizan con el estudiantado. Descripción cualitativa de las estrategias evaluativas que

permitan reconocer y fortalecer los aprendizajes de acuerdo con las competencias que se desean desarrollar.	
1. Primer Parcial	30%
2. Segundo Parcial	30%
3. Tercer Parcial	40%

9.5. PROGRAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN		
Aspectos a Evaluar	Estrategia	Puntos
Participación en Clases.	Plenarias y preguntas en clase, asistencia	20%
Talleres realizados en Clases	Planes de Desarrollo, Informes CEPAL	10%
Ensayos e Investigaciones.	Proyecto Integrador	30%
Lecturas Obligatorias	PEI, PEP; Modelo Pedagógico	10%
Taller Parcial	Avances e Informe Final Proyecto Integrador	30%

10. RECURSOS Y EQUIPOS PARA APOYAR EL CURSO

Descripción de los recursos humanos, institucionales, tecnológicos y didácticos.		
Presentación en Power Point.	Motores de Búsqueda	Material digitalizado
Comunidad Virtual	Guías	Aplicaciones de Software
Películas	Grabaciones (audio)	Material Impreso
Video	Elementos de Laboratorio	Televisor
VHS	Retroproyector	Proyector de Opacos
Otros	¿Cuáles?	

11. RECURSO LOCATIVO		
Salón de clase:	Salón de Dibujo	Salón de computo

Auditorio:	Laboratorio	Biblioteca:
Otro ¿Cuál?		

12. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

12. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA					
Autor:			Título:		
Editorial:		Ciudad:		Año de publicación:	
Edición No.:			Volúmenes o Tomos:		
Tipo de Documento:	Libro:	Revista Impresa	Revista Digital		
Ubicación:	Biblioteca Universidad	Biblioteca otra Universidad:			

BIBLIOGRAFÍA PARA NORMAS LEGALES

BIBLIOGRAFÍA PARA NORMAS LEGALES					
Autor:			Título:		
Editorial:		Ciudad:		Año de publicación:	
Edición No.:			Volúmenes o Tomos:		
Tipo de Documento:	Libro:	Revista Impresa	Revista Digital		
Ubicación:	Biblioteca Universidad Santiago de Cali:	Biblioteca otra Universidad:			

BIBLIOGRAFÍA PROPIA DEL PROFESOR O FACULTAD

BIBLIOGRAFÍA PROPIA DEL PROFESOR O FACULTAD					
Autor:			Título:		
Editorial:		Ciudad:		Año de Publicación:	
Edición No.:			Volúmenes o Tomos:		
Tipo de Documento	Artículo:	Libro:	Documental:	Guía:	Informe de Investigación

BIBLIOGRAFÍA PROPIA DEL PROFESOR O FACULTAD			
Ubicación:	Biblioteca Universidad	Biblioteca otra Universidad:	Enlace web:
Informes CEPAL			

BIBLIOGRAFÍA WEB – ENLACES DE INTERÉS
www.uceva.edu.co

13- DOCENTES PARTICIPANTES EN EL CURSO	DIRECCIONES ELECTRÓNICAS
July Catalina Romero López (Derecho Diurno)	jromero@uceva.edu.co
Francisco Hernán Duque Giraldo. (Derecho Nocturno)	fduque@uceva.edu.co

14. PERIODO ACADÉMICO:

15. INSTANCIA QUE VALIDA EL PRESENTE DOCUMENTO:

FIRMA DEL DOCENTE RESPONSABLE DEL CURSO.